



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 62

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 14 de septiembre de 1992

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 14 de la sesión ordinaria del día martes 8 de septiembre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los ocho días del mes de septiembre de 1992, siendo las 3:55 p.m., previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente del honorable Senado, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Ángel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Víctor Renán
Betancurt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Cuéllar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo
Echeverri Coronado Hernán
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Jaramillo Gustavo
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Grabe Loewenherz Vera

Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Valderrama Ricaurte
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Name Terán José
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Rodríguez Vargas Gustavo
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Zuluaga Botero Bernardo G.

En el transcurso de la sesión, contestaron a lista los siguientes honorables Senadores:

Botero Zea Fernando
Bustamante García Everth

Calderón Sosa Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Echeverri Jiménez Armando
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Forero Fetecua Rafael
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gerlein Echeverría Roberto
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
López Cabrales Juan Manuel
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mosquera M. Ricardo
Náder Náder Salomón
Navarro Mojica Jorge Ramón
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rueda Guarín Tito Edmundo
Salcedo Baldión Félix
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Valencia Cossio Fabio
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Grisales Grisales Samuel
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Laserna Pinzón Mario
Pastrana Arango Andrés
Quirá Guauña Anatolio
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Tunubalá Paja Floro Alberto

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 4 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Señor Presidente:

Atentamente me permito solicitarle se me excuse de asistir a las sesiones plenarias y de Comisión los días 8, 9 y 10 del presente mes, teniendo en cuenta que viajaré a la ciudad de Buenos Aires, atendiendo invitación del CARI para dictar una Conferencia sobre la libertad de información en la Nueva Constitución colombiana.

De usted atentamente,

Andrés Pastrana Arango
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992

Señor doctor
JOSE BLACKBURN
Presidente
Senado de la República

Respetado doctor:

Por medio de la presente, solicito a usted disculpar al Senador Anatolio Quirá Guauña, por su inasistencia en el día de hoy 8 de septiembre a la sesión plenaria del Congreso de la República, ya que se encuentra cubriendo una reunión con el Incora, en el Municipio de Puracé, Departamento del Cauca. Esta reunión se realiza el día de hoy en desarrollo de un proyecto que se viene ejecutando en la zona y es indispensable su desplazamiento a esta región.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, cordialmente,

Marta Eugenia Castro S.
Asistente
Senado de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Referencia: Excusa.

Me ha solicitado el doctor Samuel Grisales Grisales, Senador de la República que me dirija a usted para solicitarle de manera especial, se digne excusarlo ante el honorable Senado por no poder asistir a las sesiones correspondientes a esta semana, debido a que se encuentra con quebrantos de salud.

Por la atención de nuestra solicitud, quedamos de usted altamente reconocidos.

Atentamente,

José R. González,

Asistente Senador Samuel Grisales Grisales.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 2 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Blackburn:

Muy comedidamente solicito a usted, se sirva excusar mi no asistencia a las plenarias y Comisiones Sexta y de Ordenamiento Territorial, durante la semana comprendida del 7 al 11 de septiembre del año en curso.

Lo anterior debido a que debo viajar a la ciudad de México, con el fin de tratar el Proceso de Contraloría Social, lo que servirá al estudio que realizo del proyecto de ley de servicios públicos, que cursa en la Comisión Sexta y teniendo en cuenta que la Constitución obliga a la participación de los usuarios en la gestión y control de los servicios públicos.

Los gastos que ocasione este viaje no estarán a cargo del honorable Congreso, debido a que correrán por mi cuenta en su totalidad.

Sin otro particular, me suscribo, muy atentamente,

Jaime Eduardo Ruiz Llano
Senador
Nueva Fuerza Democrática.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a la plenaria del día de hoy por cuanto he solicitado audiencia a los funcionarios de Incora y Asuntos Indígenas a fin de tratar asuntos relacionados con problemas de las comunidades indígenas del Cauca, Nariño y Sierra Nevada de Santa Marta.

Agradezco su atención, me suscribo de usted, cordialmente,

Floro Alberto Tunubalá Paja
Senador de la República.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio, y ésta declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación del Acta número 13 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 2 de septiembre, publicada en la Gaceta número 53 del presente año.

La Presidencia abre la discusión del Acta mencionada, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Hay un asunto importante que la Presidencia muy brevemente va a explicar y luego le va a dar la palabra a varios Senadores que la Presidencia del Senado ha considerado importante traer a la plenaria del día de hoy, se trata de la legitimización por llamarlo de alguna manera de la Ley 1ª de 1992, por medio de las cuales se crearon las Juntas Administradoras Locales en la ciudad de Bogotá. La Corte Constitucional, ha determinado que esta plenaria tiene la competencia para que esa ley quede debidamente armonizada con los preceptos constitucionales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, para presentar una constancia.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien manifiesta lo siguiente:

Muchísimas gracias señor Presidente y honorables Senadores. Yo creo que si los Senadores me escuchan un momentico, porque yo les quiero recordar algo, yo les recuerdo que a principios del año yo les advertí lo que iba a pasar en Nicaragua, y lo que va a pasar también en Panamá, dentro de muy poco y también lo que va a pasar en Brasil y en Colombia, yo creo que es bueno que ustedes se vayan enterando de las cosas que van a suceder, para que por lo menos estemos un poquito preparados y espero que los honorables Senadores de vez en cuando vayan leyendo las cosas que yo voy escribiendo acerca de los acontecimientos que van a suceder. Yo creo que ya comprobaron lo de Nicaragua y así mismo van a comprobar lo que va a pasar con otro maremoto en Panamá, con un gran terremoto en Brasil, con problemas que va a haber en Costa Rica y con los problemas que va a haber entre Honduras y Salvador, pero también con los problemas gigantescos que va a tener nuestra Patria a raíz de algunos fenómenos naturales. Y también de mucha violencia porque hasta ahora sí está empezando la violencia, y yo quiero dejar esta constancia señor Presidente, porque yo creo que aquí tampoco estamos cumpliendo con el deber de Senadores.

Yo presenté un proyecto que es el proyecto para erradicar el desempleo y lastimosamente no lo han estudiado y no es hablando acerca de paz que vamos a conseguir la paz, sino por medio del empleo y lastimosamente al doctor Botero Zea no se le ha dado la gana de estudiar el proyecto y tampoco ha cumplido con su deber en el Congreso de la República. Yo lamento muchísimo eso que a raíz de esto vendrán grandísimos acontecimientos en nuestro país que ustedes podrán darse cuenta en muy poco tiempo.

Al terminar su intervención, la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, da lectura a la siguiente constancia:

Constancia número 08.

El 4 de mayo del año en curso, radiqué el Proyecto de ley número 61, titulado: "Por la cual se establecen los mecanismos que generen empleo para toda la población fija y flotante de Colombia", publicado en los Anales del Congreso el 8 de mayo de 1992, en el número 62.

Han transcurrido 3 meses y medio sin que al proyecto de ley, se le haya dado el tratamiento legal consagrado en el Reglamento aprobado en junio de 1992.

Con fecha 19 de agosto, luego de varios requerimientos verbales, solicité por escrito al señor Secretario y al señor ponente de la Comisión Séptima, el curso y el estado del proyecto en referencia, sin que haya recibido respuesta alguna.

Al señor Fernando Botero Zea correspondió ser el ponente y hasta el momento tampoco ha dado respuesta, violando el artículo 150 de la Ley que gobierna el Congreso.

Hago un llamado democrático a todos los Senadores, para que coadyuven en nuestra función legislativa, presentando con la suficiente celeridad los proyectos de ley encomendados por nuestros compañeros Senadores, los que van en beneficio del pueblo.

Sinceramente,

Regina Betancourt de Liska
Senadora de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 27 de 1992.

Nuevamente la Presidencia interviene y manifiesta lo siguiente:

Muy amable señora Senadora, para entrar en el tema tercero, negocios sustanciados para la Presidencia, me permito hacer un resumen muy breve sobre la situación. La Corte Constitucional mediante providencia que dictó el pasado 3 de septiembre comunicó el 7 del mismo mes, ordenó devolver al Senado de la República la Ley 1ª de 1992 para que la Corporación subsane el vicio de procedimiento que encontró la Corte en el trámite de dicha ley por no haber transcurrido entre el 1º y el 2º debates un lapso no menor en 8 días. Conviene recordar que la aprobación en primer debate se produjo el día 11 de diciembre de 1991 y en segundo debate el día 19 del mismo año. Si la Corte hubiese tenido en cuenta siquiera uno de esos 10 días el 11 o el 19 para días válidos para efectos del cómputo respectivo, el lapso de los 8 días se hubiese cumplido pero como nos los tuvo en cuenta concluyó que había sido un vicio de procedimiento que el Senado debía subsanar.

De acuerdo con la providencia citada no es necesario que la ley vuelva a primer debate en la Comisión Primera del Senado porque ese requisito se cumplió oportunamente y en debida forma. Debe regresar a segundo debate y entrar en sesión plenaria para que el Senado subsane el vicio en que incurrió mediante la aprobación que nuevamente le imparte la ley. Es clara igualmente la Corte, en señalar que la decisión del Senado debe referirse al texto completo de la Ley 1ª de 1992. Es decir, que en este caso no procede modificación alguna a dicho texto ni aprobación parcial del mismo, el pronunciamiento del Senado, se hará entonces sobre el texto íntegro de la ley. No hay lugar a ponencia ni publicación alguna por tratarse de requisitos que se cumplieron en su momento y conforme a los textos constitucionales y legales vigentes le pido al señor Secretario leer la parte resolutoria de la sentencia de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por Secretaría se da lectura a la parte resolutoria de la providencia dictada por la Corte Constitucional, en relación con la Ley 01 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 7 de 1992

Señor
SECRETARIO GENERAL
Senado de la República
E. S. D.

Referencia: Expedientes D-076 y D-114 (acumulados). Norma acusada: Ley 1ª de 1992. Actores: Hernán Antonio Barrera Bravo y Fernando Visbal Dorado.

Señor Secretario:

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Plena de esta Corporación, mediante auto del 3 de septiembre del año en curso le envío fotocopia autenticada de la providencia en mención, para lo de su competencia.

Atentamente,

Martha Y. SÁCHICA DE MONCALEANO
Secretaria General.

Referencia: Expedientes acumulados números D-076 y D-114.

Norma acusada: Ley 01 de 1992.

Actores: Hernán Antonio Barrera Bravo y Fernando Visbal Donado.

Magistrado sustanciador: Alejandro Martínez Caballero.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 3 de 1992

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que los ciudadanos Hernán Antonio Barrera Bravo y Fernando Visbal Donado han formulado dos demandas de inconstitucionalidad contra la Ley 01 de 1992, "por la cual se provee a la organización y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales en el Distrito Capital";

2. Que en ambas demandas se ataca la integridad de la ley por vicios de forma;

3. Que en Sala Plena de la Corte Constitucional realizada el día 4 de junio del año en curso, se decidió acumular estos dos expedientes;

4. Que las demandas fueron admitidas en su oportunidad por el Magistrado sustanciador y surtieron el trámite de rigor;

5. Que se allegó debidamente al expediente el concepto del señor Procurador General de la Nación, donde se solicita la declaratoria de inexecutable de la norma acusada, así como un memorial extra-proceso suscrito por el Senador Ricaurte Losada —ponente del proyecto en su oportunidad—, el Presidente del Concejo de Santafé de Bogotá, Carlos Lemos Simonds, y los Presidentes de las Juntas Administradoras de las veinté localidades del Distrito Capital, en el que se pide la declaratoria de exequibilidad de la Ley 1ª de 1992;

6. Que el parágrafo del artículo 241 de la Constitución, dice así:

"Parágrafo. Cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento subsanables en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que, de ser posible, enmiende el defecto observado. Subsanado el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto".

Este texto es reproducido por el artículo 45 del Decreto 2067 de 1991, el cual agrega un inciso segundo, en que se afirma lo siguiente:

"Dicho término no podrá ser superior a treinta días contados a partir del momento en que la autoridad esté en capacidad de subsanarlo".

7. Que la Ley 1ª de 1992 fue discutida en primer debate en la Cámara de origen, en la Comisión Primera del Senado de la República, el día once (11) de diciembre de 1991 y en segundo debate en la plenaria del Senado de la República el día diecinueve (19) de diciembre del mismo año, según obra en el proceso;

8. Que dicha ley además fue discutida en primer debate en la otra Cámara, en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el día catorce (14) de enero de 1992 y en segundo debate en la plenaria de la Cámara el día veintidós (22) de enero de este mismo año, según consta también en el proceso;

9. Que el artículo 160 de la Constitución establece lo siguiente en su inciso primero:

"Entre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días, y entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra, deberán transcurrir por lo menos quince días" (negritas no originales);

10. Que "mediar" es, según la definición del Diccionario Vox, "existir o estar una cosa en medio de otras"(1);

11. Que los días a que hace alusión el artículo 160 de la Carta son días calendarios, independientemente del estudio acerca de si son días hábiles o inhábiles. Así lo establece el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, cuando anota que "todos los días de la semana... son hábiles para las reuniones de las Cámaras Legislativas y sus Comisiones...". Ahora esta Corporación estima que el Reglamento del Congreso de la República es aquí aplicable, a pesar de haber sido expedido con posterioridad a la disposición acusada, por ser en este

caso el precepto anotado una norma interpretativa y porque su contenido es conforme con la Constitución. Por otra parte, en prueba adicional de la afirmación según la cual los días de que trata el artículo 160 de la Carta son días calendario, se advierte por ejemplo el hecho que el día de inicio de las sesiones del primer período, que siempre es un día denominado festivo —el 20 de julio— (artículo 138 de la Constitución). Además los congresistas podrían válidamente sesionar un día domingo, dentro del período de sus sesiones, si así lo tienen a bien. Por tanto no es aplicable aquí el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, sobre régimen político y municipal, sino la parte del artículo 60 que dice: "...Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo...";

12. Que entre los días 19 y 11 de diciembre de 1991 "median" siete (7) días calendario, a saber: los días 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, así como entre los días 22 y 14 de enero de 1992 "median" también sólo siete (7) días calendario, esto es, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21;

13. Que en consecuencia en cada una de las Cámaras del Congreso de la República faltó un día para que el entonces proyecto de ley fuese debidamente tramitado;

14. Que debe tenerse en cuenta, así mismo, que el artículo 5º del Reglamento del Congreso interpreta la expresión "vicios de procedimiento insubsanables de la Constitución Política", estableciendo tal calificativo sólo para dos hipótesis extremas que no se presentan en este caso: Cuando la actuación, producida por una reunión de congresistas con el propósito de ejercer funciones legislativas, "se efectúe fuera de las condiciones constitucionales". Y, de acuerdo al inciso segundo del artículo mencionado, en el caso de "vulnerarse las garantías constitucionales fundamentales". Ninguna de estas dos causales, se repite, se presentaron en el trámite de la Ley 1ª de 1992, y tampoco fueron invocadas por los demandantes;

15. Que esta Corporación estima que tal vicio es de forma y es subsanable, por lo cual se remitirá la norma al autor de la misma para que enmiende el defecto observado, en los plazos señalados en la parte resolutoria de este Auto y en forma prioritaria a cualquier otro punto que se encuentre a su consideración.

16. Que mientras se realiza tal trámite, la Ley 1ª de 1992 continúa vigente y surte plenos efectos, con fundamento en la presunción de constitucionalidad de que está investida.

17. Que por otra parte, Colombia es un Estado social de derecho en el que prevalece el derecho sustancial, máxime en materia de mecanismos que desarrollan la democracia participativa, de conformidad con los artículos 1º, 228 y 323 de la Constitución, respectivamente.

18. Que respecto de los otros ataques de forma presentados contra la Ley 1ª de 1992, por el contrario, esta Corte advierte que carecen de fundamento y no requieren ser subsanados. En efecto, el lapso que "transcurrió" entre los debates de una y otra Cámara fue efectivamente superior a quince días, toda vez que el Senado de la República remitió el día 20 de diciembre de 1991 el proyecto a la Cámara de Representantes, la cual le dio debate el día 14 de enero de 1992, para un total de 24 días transcurridos entre una y otra Cámara. Por ello esta Corporación estima que, aún si el Congreso se encontraba en receso, el requisito de tal lapso fue debidamente cumplido. El fundamento de esta posición estriba en el hecho de que la razón jurídica del lapso de quince días es la permisión de un conocimiento por parte de los congresistas y la opinión pública en el proceso de remisión de un proyecto de ley de una a otra Cámara, con el fin de procurar un

(1) Cfr. Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española. Vox. Primera Edición. Barcelona, 1987. pág. 705.

mejor estudio de los mismos. Para tan importante objetivo, todos los días son idóneos. Además el ejercicio de la función de los Congresistas es permanente y en sus recesos no se suspenden las labores inherentes a su cargo. De lo contrario no sería infrecuente que los primeros quince días de cada legislatura se perdiesen en cada Cámara, a pesar de los recesos constitucionales, atentándose así contra los principios de eficacia, economía y celeridad que informan la gestión estatal, según el artículo 209 de la Constitución.

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional de la República de Colombia,

RESUELVE:

Primero. Declarar que existe un vicio de procedimiento en el proceso de expedición de la Ley 1ª de 1992 y que él mismo es subsanable en los términos del parágrafo del artículo 241 de la Constitución.

Segundo. Permitir que se subsane dicho vicio antes de pronunciarse de fondo.

Tercero. Devolver en consecuencia la Ley 1ª de 1992 a la Secretaría del Senado de la República para que reinicie y tramite válida e íntegramente el proyecto textual de la actual Ley 1ª de 1992, desde el primer debate en la comisión constitucional respectiva del Senado, exclusivé, hasta su terminación y sanción presidencial, asegurando que entre los primeros y segundos debates en cada Cámara medien efectivamente por lo menos ocho días, como ordena la Constitución, y no más de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de este Auto en dicha Secretaría, de conformidad con el inciso segundo del artículo 45 del Decreto 2067 de 1991.

Cuarto. El trámite previsto en este Auto tendrá preferencia en el orden del día a cualquier otro tema que se encuentre a la consideración del Senado de la República o de la Cámara de Representantes.

Quinto. Una vez surtido el trámite anterior en ambas Cámaras y sancionado el proyecto por parte del Presidente de la República, se debe remitir nuevamente el texto de la ley a la Corte Constitucional, para la continuación del trámite de rigor.

Sexto. Mientras se surte el trámite previsto en este Auto, la Ley 1ª de 1992 continúa rigiendo con la plenitud de sus efectos.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Simón Rodríguez Rodríguez, Presidente. **Ciro Angarita Barón**, Magistrado. **Eduardo Cifuentes Muñoz**, Magistrado. **José Gregorio Hernández Galindo**, Magistrado. **Alejandro Martínez Caballero**, Magistrado. **Fabio Morón Díaz**, Magistrado. **Jaime Sanín Greiffenstein**, Magistrado ausente. **Martha Victoria SÁCHICA de Moncaleano**, Secretaria General.

CORTE CONSTITUCIONAL

SECRETARIA GENERAL

La suscrita Secretaria General de la Corte Constitucional hacer constar que:

El Magistrado, doctor Jaime Sanín Greiffenstein, no asistió a la sesión de la Sala Plena efectuada el día tres (3) de septiembre del presente año, por encontrarse en uso de permiso debidamente autorizado por el Presidente de la Corporación, en consecuencia no firma el presente Auto.

Martha V. SÁCHICA de Moncaleano, Secretaria General.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Palabras del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien se expresa así:

Señor Presidente, es que ni siquiera debate es necesario que haya, en síntesis el artículo 241 parágrafo de ese artículo, establece cuando la Corte considere, Corte Constitucional, que se presenta un vicio que es subsanable al tenor del artículo 83 y 5º de la Ley 5ª o sea el Reglamento, la Corte devolverá la ley en este caso al Congreso para que el Congreso subsane el vicio presentado el único vicio encontrado consiste en que la Corte encontró que entre los primeros debates en comisiones y los 8 días que debían mediar entre ese debate y el tratamiento en plenaria no se dieron sino 7, porque nosotros tomamos como el mismo artículo 160 contempla que después de haber sido aprobado en una de las Cámaras, deben transcurrir 15 días, no 15 para ir a la otra Cámara. Entonces, nosotros asimilamos mediar a transcurrir, eso es todo, y por lo tanto la Corte consideró que solamente mediaron 7 días, a la ley no se le puede hacer ninguna modificación en virtud de que para lo único que ha sido enviada al Congreso es para subsanar el vicio que ha encontrado la Corte Constitucional, en consecuencia no podemos hacer nada distinto que darle aprobación para subsanar el vicio que ha encontrado la Corte Constitucional. Es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, yo creo que ha querido la situación constitucional que este proyecto, ya ley de la República regrese al Senado, para que como le decía yo al Alcalde Jaime Castro, sirva también para que él tome una situación de realidad que existe en este momento en Santafé de Bogotá, que no es bueno ni seguirá siendo bueno, que sencillamente una ley que quisimos honrar la amistad con el doctor Jaime Castro, y con los que iba a representar su obra de Gobierno se haya convertido en una forma en un momento dado de quitarle piso a muchos concejales y especialmente de crear circunstancias que a mí me preocupan en el Distrito Capital.

Cuando vino la discusión de esta ley, no intervinimos quienes somos unas minorías en el Distrito Capital y esto sirvió para que desafortunadamente estén pasando circunstancias que ojalá este Senado de la República con la buena voluntad que se le ha señalado al doctor Jaime Castro, también tenga lugar la posibilidad de que dentro de los futuros rubros presupuestales de la adición, tengamos las zonas subnormales como Ciudad Bolívar, pero que el doctor Jaime Castro nos oiga no solamente hoy, sino nos oiga muchos días, y que de Santafé de Bogotá es dueño el doctor Blackburn, el doctor Botero, el doctor Ricaurte y unas pequeñas minorías que también estamos en Santafé de Bogotá y que ojalá este

llamado constitucional le sirva al doctor Castro para no producir titulares como es que vamos a vender el Guavio, a mí me asustó muchísimo, como sé de ese ficticio enfrentamiento y que sirva para darse cuenta que el Senado de la República le quiere colaborar en su obra, pero que él escuche minorías y mayorías porque a mí me tiene muy preocupada.

Yo pienso que a veces hay fuerzas especiales que lo vuelven y lo traen al Senado de la República al doctor Castro para recordarle, y amigos de él no es solamente los que tienen las grandes mayorías sino que amigos de él son todos y que por Santafé de Bogotá este Senado de la República, con concejales dilectísimos amigos nuestros, queremos trabajar para que arranque su obra de Gobierno, le vamos a dar el pupitrado limpio, pero que el doctor Castro recuerde muy claramente que hay otros sistemas de diálogo y de oír a todos los sectores especialmente a los concejales, provengan de donde provinieren, porque a mí me ha preocupado mucho la circunstancia olímpica de que en Bogotá, en Santafé de Bogotá, no ha empezado con la energía suficiente la obra de gobierno del Alcalde Castro, y queremos que empiece y para ello le vamos a dar nuevamente un pupitrado a esto pero que el doctor Castro oiga a todas las tendencias porque la próxima vez no va a encontrar esa buena voluntad ya que lo vemos alejado de una realidad.

La Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes subsanar los vicios de procedimiento de la Ley 1ª de 1992, de acuerdo con la parte resolutive de la providencia emanada de la Corte Constitucional?, y el honorable Senado responde afirmativamente.

En consecuencia, conforme a la decisión del honorable Senado de la República, es subsanado el vicio de procedimiento en el proceso de expedición de la Ley 1ª de 1992, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la providencia dictada por la Corte Constitucional.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

La Secretaría informa que se encuentra presente en el recinto, la honorable Senadora citante María Izquierdo de Rodríguez, más no el señor Procurador General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora citante, María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, sencillamente le habíamos pedido al señor Procurador unas estadísticas y como no se ha instalado la comisión de organismo y control público, la comisión de organismo de control público me solicitó que como quiera que la Procuraduría es una de las entidades vigiladas por esa comisión, le permita al Procurador un mes más para traernos unas estadísticas que yo aspiro sean las mejores, a favor de buscar que las grandes investigaciones que la Procuraduría avoque,

tengan una solución especialmente un corolario final a tanta corrupción y tanto desorden y no sea solamente contra la clase política que se estrellen ciertas investigaciones de la Procuraduría; con el señor Procurador quedamos que se instalaba la comisión de organismos de control público y luego en un mes exactamente volvíamos a citar con un cuestionario hecho por la propia comisión que vigila a la Procuraduría para tener acá unos argumentos valederos y que no quede este debate como muchos otros debates en el aire, sino que señor Procurador concretamente nos responda sobre las estadísticas que debe manejar su despacho sobre la sistematización, sobre las grandes investigaciones departamentales y municipal, situación ésta que amerita que la Comisión de organismos de control público tenga conocimiento en su totalidad de este debate y no llegue solitaria yo a este debate sino con toda la comisión de organismos de control público y sea un debate importante ante el país, porque los debates han perdido importancia no logra uno que los compañeros se interesen y lo acompañen durante el debate no para quitarle al debate muchas veces validez ante la opinión pública con argumentos personalistas sino para darle al Senado la verdadera importancia nacional sobre temas como el de la procuraduría general de la Nación que a todos nos conviene analizar sus estadísticas, las formas como vienen encausadas sus investigaciones el porqué no culminan como pasó en el caso de Envigado que nunca culminaron las investigaciones de la Procuraduría, en cambio otras extrañamente sí tienen una agilidad increíble, pedirle a los compañeros del Senado que nos brinden su apoyo en el debate de la Procuraduría para que haya a nivel departamental y municipal un verdadero acervo en cuanto a las investigaciones que debe hacer la Procuraduría y hay menos circunstancia de pantalla nacional sobre otras investigaciones. Entonces, yo quiero buscar respaldo en la comisión de organismo de control público que se va a instalar este próximo jueves a las 10 y media de la mañana en la Comisión Tercera para que este debate sea hecho por 12 o 15 parlamentarios y no pierda, no pase como un debate más que posiblemente sea criticado por los propios compañeros, para ello invito a los integrantes de la comisión de organismo y control público a la sesión de inauguración el próximo jueves a las diez y media y de allí sacaremos el cuestionario total para que el Procurador llegue con estadísticas y llegue respaldando los planteamientos y el cuestionamiento por 10, 12 parlamentarios y no sigamos quitándole peso a los importantes debates que así no nos guste el Senador Tiberio Villarreal o no guste cualquier otro Senador no tenemos por qué quitarle validez a las importantes argumentaciones que hagan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Proposición número 35

El Senado de la República solicita a la Comisión Económica del Senado de la República, que dentro del proyecto de adición presupuestal recientemente presentado a consideración del Congreso por el Gobierno Nacional, transfiera a la cuenta de créditos educativos del Icetex, los siete mil ochocientos millones de pesos, que se encuentran disponibles como aportes educativos. Esto con el fin de subsanar el déficit de cuatro mil doscientos treinta y dos millones de pesos que la institución tie-

ne a la fecha, y a la vez, para poder atender las doce mil doscientas treinta solicitudes de crédito educativo, que se encuentran pendientes de estudio.

Eduardo Pizano de Narváez
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien presenta un proyecto de ley, cuyo título reza:

Por la cual se interpreta con autoridad la Ley 20 de 1969, y se dictan medidas de protección del Tesoro Nacional, y manifiesta lo siguiente:

Este proyecto quiere aclarar la Ley 20 del 79 en lo que respecta con la propiedad del subsuelo por parte de la Nación. La falta de claridad de la Ley 20 del 69 se ha presentado para una serie de situaciones individuales, cerca de 100 personas que reclaman la propiedad del subsuelo, el caso más aberrante es el caso del Cusiana donde 52 familias a las cuales le fueron adjudicadas el uno punto ocho por ciento del subsuelo podrían tener en este yacimiento una suma muy considerable ya que se trata de unos de los yacimientos del mundo occidental más importante.

De acuerdo a estudios muy serios que yo me permití presentar en la Comisión Quinta del Senado este yacimiento podía tener entre 3 mil millones y diez mil millones de reservas, en caso de que este yacimiento tuviese 3 mil millones de reservas a estas 52 familias les corresponderían 54 millones de barriles que tienen un precio aproximado a los mil millones de dólares. En caso de que este yacimiento tuviese 10 mil millones de barriles las 52 familias tendrían derecho a 180 millones de barriles que tienen en el mercado internacional a un precio aproximado a los tres mil millones de dólares.

El Senador Eduardo Chaves en la legislatura pasada presentó un proyecto de ley a consideración del Senado, expropiando los derechos de las 52 familias, este proyecto fue debatido y analizado en la Comisión Quinta del Senado donde tenían ponencia favorable y los votos suficientes para que fuese aprobado este proyecto de ley. Sin embargo, por ese entonces por insinuación del Ministro de Minas y Energía del Gobierno Nacional se consideró que el proyecto era inconveniente porque se trataba de un caso individual, el caso de las familias del Cusiana era importante tratar de generalizar para que se le diera a cabalidad la interpretación de la Ley 20 del 69, la Comisión Quinta del Senado nombró una subcomisión para redactar un proyecto de ley con el Gobierno Nacional y así fue como se llevó a cabo para presentar al Senado de la República un proyecto de ley que le permita a la Nación recuperar esas posibles reservas que irían a caer en manos de unas familias privilegiadas y que por un acto de unos abogados llegó a que estas familias tuviesen la posibilidad del derecho de alzarse con esos dineros del Estado, en este proyecto de ley, los resultados van a ser los mismos, se va a revertir a la Nación los derechos que supuestamente tenía en las 52 familias pero que ya técnicamente tienen que ver con la perforación y explotación del petróleo y como se considera que exista un yacimiento desde el punto de vista comercial, pretende el Senador Chaves y la Comisión Quinta del Senado en este proyecto que firmamos todos los componentes de la Comisión Quinta, llenar este vacío para que el Gobierno Nacional tenga los elementos de juicio y las armas legales para que la Nación recupere los

derechos así como también el Gobierno Nacional pueda interpretar algo más de cien casos similares, que están presentando y se han presentado a lo largo de los últimos 22 años, por eso con todo respeto presento al honorable Senado de la República, el proyecto de ley por la cual se interpreta con autoridad la Ley 20 del 79 y se dictan medidas de protección del Tesoro Nacional. Le repito este proyecto está firmado por todos los Senadores de la Comisión Quinta del Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García, quien presenta una proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición mencionada, y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

Proposición número 36

A partir de la fecha la Gaceta del Congreso incluirá en cada edición en primera página, el temario-índice de su respectivo contenido. Así mismo, cada 50 ediciones, publicará una edición especial que contenga el temario-índice de ellas, incluyendo nombre de autor y ponente o autores y ponentes de proyectos de ley y/o actos legislativos, incluyendo los debates.

José Renán Trujillo García
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien presenta un proyecto de acto legislativo, cuyo título reza:

Por la cual se adicionan los artículos 239 y 254 de la Constitución Política, y manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, para presentar un proyecto de reforma constitucional, que propone introducir la figura de los concursos de mérito y de las audiencias, para elaborar las ternas de candidatos a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y a la Corte Constitucional, el concurso sería para conformar las ternas por parte de quienes tienen el derecho constitucional de postularlas, proponemos dos concursos diferentes: uno especial para los candidatos que se incluyen en las ternas de la Corte Constitucional teniendo en cuenta la naturaleza particular y diferente de los organismos ordinarios de la Rama Judicial que tiene la Corte Constitucional; el otro concurso el relativo a la esco-gencia de las ternas para elegir en el futuro los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, estaría regido por las normas de la carrera judicial. Además señor Presidente, proponemos que la Constitución faculte al Congreso para realizar audiencias con los candidatos a fin de poder conocer de la viva voz de ellos diferentes aspectos relacionados con el desempeño de las posibles funciones, atendiendo el requisito formal del número de Senadores que se requieren para presentar válidamente un proyecto de reforma constitucional; este proyecto tiene las firmas de los Senadores Alberto Santofimio Botero, Aurelio Iragorri Hormaza, Rafael Amador, José Guerra de la Espriella, Hugo Serrano Gómez, José Renán Trujillo, Alberto Montoya Puyana, Fernando Mendoza, Juan Char, Rodrigo Bula Hoyos, Alfonso Angarita, José Blackburn, Ricardo Mosquera, Jaime Vargas Juan Guillermo Ángel y Alvaro Uribe, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien presenta una proposición y manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, para presentar una proposición que dice así: El Congreso de la República de Colombia se retira de todos los organismos internacionales de los que hace parte. Es evidente señor Presidente que el Congreso de Colombia hace parte de una serie de organismos internacionales parlamentarios que le han costado y le cuestan seguramente costos de afiliación y de pertenencia a lo que no tiene sentido que siga perteneciendo puesto que el Congreso de la República no puede atender ni las reuniones ni asistir a las conferencias de carácter internacional que allí se presentan. Cuando se trataba de asistir tal vez al Congreso, cuando un Senador Indígena nuestro nos quería representar en una reunión en Caracas tal vez o Centroamérica, pues no había la posibilidad porque se consideraba turismo parlamentario. La reunión de todos los parlamentos del mundo en Estocolmo se considera turismo parlamentario a pesar de que allí Colombia estaba presentando 3 puntos a la consideración del honorable Congreso, si algunos otros Senadores consideran que les da vergüenza pertenecer a esta célula legislativa quizás porque ir a discutir el problema de la deuda externa o del precio de los productos básicos o quizás el problema de las drogas sería turismo parlamentario. Y como hay algunos Senadores quienes han gozado de la fortuna de nacer en el Palacio de Nariño y de conocer el mundo 2 y 3 veces consideran que cuando llegue aquí una persona que no haya conocido nada distinto de su provincia o quizás de la capital sería esa capacidad de lustrar turismo parlamentario, no veo sentido señor Presidente, que sigamos haciendo parte de ningún organismo internacional. Yo pienso que el Congreso y el Senado de la República se debe retirar de todos ellos porque o vamos a asistir y cumplir con todos nuestros compromisos o quizá el Senador Gómez Hurtado después de que llegue de París por su propia cuenta, porque tiene suficientes dólares en el banco, considerará que quien no dispone de los recursos suficientes como ocurría con nuestros representantes indígenas, no podrán asistir a otras circunstancias. Yo entiendo que quien ya conoce el mundo considere innecesario que los otros puedan llegar a asistir a ese tipo de eventos. Yo recuerdo que quizá la última reunión de éstas la presidió el doctor Luis Carlos Galán, quien hizo una dura defensa en el Senado sobre la necesidad de que nuestro país fuera a presentarse a los demás parlamentos del mundo, cuál era la posición, qué era lo que estábamos viviendo. Desde qué punto de vista legislativo consideraríamos nosotros, se le podría dar una mano a Colombia. Pero como ello no es así, como ello servirá simplemente de descrédito para el Congreso, para que no vuelva aquí proposición ninguna de ir a ninguna parte, pienso que lo más sensato es que nos retiremos de las Corporaciones de carácter internacional de las cuales hacemos parte. Yo pienso que este espectáculo de someter al Congreso de la República a la ignominia, cada que nos inviten al Congreso Latinoamericano o Mundial o a cualquier Parlamento, aparecerá un titular en los periódicos diciendo: habrá quienes se van de turistas, parlamentarios de nuevo. De manera que yo creo, que debemos eliminar eso, quedémonos como un congreso parroquial, viendo únicamente el mundo desde el interior de nuestro propio país, aislémonos del resto del Universo, que eso quizás le haga mucho más bien a Colombia, que eventualmente enviar una delegación de 2 o 3 Senadores, a que nos represente en un evento de carácter internacional. Por lo tanto le ruego señor Presidente, someta a la consideración de la plenaria del Senado la

proposición en el sentido de que el Congreso, el Senado de la República, se retirará de todos los organismos internacionales, de los cuales haga parte.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, quien manifiesta lo siguiente:

No, señor Presidente, en realidad de verdad, claro que hizo la rectificación de que no es el Congreso sino el Senado, porque la Cámara es otra entidad en igualdad de condiciones de las nuestras, y allá puede ser que piensen de otra manera, pero de todas maneras me identifico plenamente con la proposición presentada por el honorable Senador Juan Guillermo Angel de que el Senado de la República debe desvincularse de cualquier actividad de carácter internacional, dada pues las consideraciones de la parte motiva que el Senador Angel acaba de exponer en su intervención y en los 6 o 5 renglones de su proposición, no vale la pena estar afiliado, como él mismo lo ha dicho, ni al Parlamento Andino, ni al Parlamento Amazónico, ni a ningún organismo de carácter internacional, para así evitarnos dolores de cabeza y contratiempos en el temor y en el miedo, llamémoslo así, a cualquier crítica que se formule mañana o pasado mañana al respecto de cualquier comisión que apruebe el Senado en plenaria. Entonces, lo mejor es que al miedo hay que huirle, y la mejor forma de salvaguardar esta situación es aprobando esta proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, yo quiero hacer referencia a la proposición que presenta el honorable Senador Juan Guillermo Angel, en dos sentidos; primero, pues aclarar un poco la sustentación que hace en la proposición refiriéndose a los indígenas. Yo creo que no puede basarse la sustentación solamente en la aspiración de los indígenas de conocer el mundo. Porque hay otras formas de conocer el mundo, creo que esa no puede ser la razón. Y en segundo lugar quiero ir más al sentido de fondo de la proposición. Nosotros creemos o, yo en particular estoy convencido, que hoy en día son necesarias las relaciones con los distintos grupos sociales de la humanidad, más cuando hoy se está hablando de la apertura, apertura en los países, en la relación comercial y todo lo que puede implicar estos aspectos del nuevo movimiento mundial y de la humanidad. Por lo tanto, yo creo que el problema no está en la representación que de hecho el Congreso de la República y el Senado debe tener en la las distintas instancias del mundo, porque es necesario para saber qué está ocurriendo en distintas partes del mundo, el problema está creo yo según los datos históricos que se han comentado y lo que la gente que más experiencia tiene en estos campos y que ha vivido en ese trabajo, es cuando se hacen delegaciones por número de personas demasiado amplio, es decir que

vaya una delegación de 8 o 10 personas, Senadores a un evento internacional ahí es el problema. Entonces, yo personalmente solicitaría que esa proposición sea modificada en el sentido de que las delegaciones sean más racionales y no tanto cortar de una manera radical como lo está proponiendo el Senador Juan Guillermo Angel, me parece que eso es cerrar las fronteras, irse contra la corriente de todo lo que está ocurriendo a nivel mundial, entonces más bien encerrémonos en este recinto a discutir solos y no ver los problemas que ocurren en el país y fuera del país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Palabras del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien se expresa así:

Sí señor Presidente, es que yo comprendo la preocupación del honorable Senador Juan Guillermo Angel, por supuesto que esa proposición no debemos aprobarla, yo le pido al Senador Angel, la retire y pasemos a otro punto, es indiscutible eso no tiene sentido común, que en un mundo que ahora debe integrarse cada día más, el Congreso de la República y particularmente el Senado plantee la posibilidad de retirarse de esos organismos internacionales, más bien lo que debemos tener muy claro y practicar cuando se vote un tipo de proposición en la cual el honorable Senado delegue algunos de sus miembros, su representación se haga, sobraría decirlo, practicando el quórum calificado y se haga con unas delegaciones numéricamente reducidas y se establezca que al vencimiento de la delegación se le rinda informe al honorable Senado. Es decir, se reglamente ese tipo de delegaciones. Yo voté la vez pasada negativamente la propuesta de designar la última comisión, creo que la de Estocolmo y lo hice porque no había suficiente claridad sobre la materia en esto, como dice nuestro pueblo; ni mucho que queme el santo ni tanto que no lo alumbré, porque por tratar de presentar ante la opinión pública algo distinto a la práctica tradicional que se debe presentar y que se debe abolir, tampoco puede el Congreso de la República entrar a considerar que cierra sus puertas y que se aísla y entra en una especie de parroquialismo. Yo le pediría señor Presidente, que en vez de tratar la proposición, Su Señoría designara una comisión del honorable Senado para que se encargue de presentarle a la Corporación en un término de unos 8 días unas bases serias sobre las cuales siempre que el Senado vaya a tomar una decisión de esa naturaleza, las que he mencionado son simplemente a manera de ejemplo, porque eso es lo que hace ver ante la opinión pública y ante nosotros mismos que antes de tomar una decisión de esa naturaleza se tengan en cuenta unos parámetros mínimos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Es para anunciar señor Presidente mi voto negativo a la proposición en el supuesto caso de que el honorable

Senador Juan Guillermo Angel no la retire y anuncio mi voto negativo por considerar que no es pertinente, que no es oportuno que el Congreso de Colombia, más propiamente el Senado de la República, se retire de entidades internacionales a las cuales tradicionalmente el Congreso de Colombia ha estado vinculado. En tales circunstancias yo también ratifico la propuesta hecha de pedirle muy respetuosamente al honorable Senador Juan Guillermo Angel que retire la proposición en caso contrario repito la votaré negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente, quiero decir inicialmente que entiendo perfectamente las razones por las cuales el Senador Juan Guillermo Angel, ha presentado esta proposición y hasta lo compartiría porque es que no hay derecho que aquí en el Senado de Colombia estemos llegando ya a bordear el estatus, algunos honorables Senadores de la glorificación del Senado. Ya lo que se quiere no solamente es la pureza absoluta sino que además ya se quiere rayar es con los extremos totales y a mí me parecería bien aprobar esa proposición del honorable Senador Juan Guillermo Angel si no estuviera el compañero Juan Guillermo Angel contravirtiendo la Ley 5ª del Congreso que es la del reglamento interno que nos está rigiendo en este momento a las dos Cámaras. Si revisamos el artículo 62 del reglamento interno nos damos perfecta cuenta que en el título comisiones especiales, comisiones adscritas a organismos nacionales, dice lo siguiente: Integración y funciones, la ley puede establecer en forma permanente algunas comisiones especiales con participación de Senadores o Representantes o de unos y otros, cumplirán las funciones que determinen esas mismas disposiciones y podrán entrar adscritas a organismos o instituciones nacionales e internacionales que tengan carácter decisorio o asesor, el Congreso puede así mismo autorizar la afiliación a organismos internacionales y hacer presentes delegaciones permanentes que lleven su vocería y representación, el párrafo de ese artículo del reglamento dice: continuarán vigentes las disposiciones que actualmente autorizan estas participaciones, si no se tratara de una violación directa al reglamento que hoy nos está rigiendo a mí me parecería que sería totalmente conducente honorable Senador Juan Guillermo Angel, porque usted tiene toda la razón es que aquí no podemos seguir nosotros permitiendo que por determinadas actitudes ligadas con el cloro de algunos Senadores estemos tratando de llevar al país a un total desconocimiento del cual debe ser la realidad de la presencia de comisiones en organismos internacionales, pero yo quisiera sugerirle honorable Senador Juan Guillermo Angel, si usted aceptará esta sugerencia para no violar la ley del reglamento interno, que se nombrara una sub-comisión que viera la viabilidad de redactar un proyecto de ley con el fin de garantizar de que su proposición saliera adelante. Pero en los actuales momentos como está esta ley vigente del reglamento interno del Congreso le sugeriría que retirara la proposición para poder atenernos a la vigencia del reglamento.

La Presidencia le concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, yo voté en contra el viaje a Estocolmo pero no estoy de acuerdo en que se presente esta proposición creo que en este momento no hay derecho a estar viajando sobre todo en estos días, cuando tenemos tantos problemas, pero sí creo que el Congreso debe tener participación, en los diferentes lugares del mundo porque nosotros tenemos que actualizarnos, porque tenemos que saber que hacen los otros países y por qué parlamento es parlamento y creo que hay una unión en todos los lugares de la tierra, así que por eso no voy a aprobar la proposición pero también estoy de acuerdo con el Senador Angel, que efectivamente creo que eso molestó muchísimo a otra gente, pero creo que él tiene razón, pero no tiene razón de colocar la proposición.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía y pregunta a la Corporación si la aprueba y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	16
Por la negativa	35
Total	51

En consecuencia ha sido negada la proposición presentada por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Proposición número ... (Negada)

El Senado de la República se retirará de todos los organismos internacionales de los que hace parte.

Senador de la República.
Juan Guillermo Angel

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992

Por la Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta el Senado la aprueba.

Proposición número 37

Designase una Comisión del honorable Senado de la República para que en un término de quince (15) días, presente a la Corporación las condiciones y requisitos que se deban cumplir siempre que se designen Comisiones para llevar la representación en el exterior.

Ricaurte Losada Valderrama
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, la Corporación le impartió su aprobación:

Proposición número 38

Designase una Comisión del honorable Senado de la República, con representación de todos los partidos políticos y movimientos para que estudie y presente al Congreso un proyecto de reforma constitucional que contemple los ajustes necesarios a la Constitución Política.

Ricaurte Losada Valderrama
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 1992.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 14 de 1991, Senado, "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982, y se modifica la Ley 29 de 1944".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe, y cerrada ésta pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Se abre el segundo debate.

Por Secretaría se da lectura al articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo, quien se expresa así:

Señor Presidente, señor ponente, honorables colegas, yo creo que éste es un proyecto muy interesante, un proyecto importante, creo igualmente que la ley que nosotros tenemos de derechos de autor la Ley 23 del 82, es una ley que en general, ha sido considerada una buena ley con el paso de los años durante estos 10 de vida es evidente que se ha podido comprobar que es necesario hacerle precisiones, ajustes, correcciones que en general podríamos llamar hasta ahora menores. Uno de los problemas graves que tiene la propiedad intelectual es el de la piratería, se ha conocido siempre como la piratería, piratería de los números, piratería de los cassettes, piratería de todo lo que podríamos llamar ahora el software de la tecnología en toda la parte de la computación.

La Ley 23 tiene el problema que las penas o sanciones son excesivamente benignas y por lo tanto no han servido. La piratería continúa gigantesca en libros, es una piratería importante, cuando hay un libro de éxito un best seller, rápidamente aparece un libro pirata, ahora eso es muy grave porque el pirata simplemente no paga derechos de autor ni tampoco hizo la inversión que se necesitaba para poder producir la obra. En lo que se refiere a la música y a los cassettes, la piratería es gigantesca. Se puede afirmar que más del 50% de los cassettes que están en el mercado son cassettes piratas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Es simplemente para ilustrar parcialmente lo que viene diciendo el Senador Valencia Jaramillo. En la semana pasada, hace unos 10 días se descubrió una inmensa bodega llena de libros, todos los libros que estaban allí, varias decenas de toneladas eran libros piratas y el juez soltó a quienes tenían los libros y a quienes los estaban imprimiendo por falta de pruebas. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Eso que comenta el Senador Gómez Hurtado apareció debidamente publicado en todos los medios y fue un escándalo porque se habló allí de cientos de millones en libros. Uno de ellos, el último de García Márquez, pero pues había muchos otros libros. En los cassettes como iba diciendo, esa piratería es por todo el país, entonces naturalmente los autores, los intérpretes, y los productores del cassette pierden toda su inversión. Estos comentarios para decir lo siguiente: una de las virtudes del proyecto, que en general me parece, y valga el momento, muy interesante, muy importante; una de las virtudes es aumentar las penas, para que de verdad cuando se logre encontrar y capturar a un pirata, se le pueda juzgar y condenar con una pena que le duela, desde el punto de vista de la privación de la libertad, como desde el punto de vista pecuniario. Entonces yo celebro que así se haya aprobado en la comisión respectiva. Creo igualmente que el doctor Darío Londoño hizo aportes importantes al proyecto, al principio se lo comenté a él brevemente, en lo que se refiere a los derechos conexos, él no había considerado inicialmente que eran de mucha importancia, pero después de algunas explicaciones de personas interesadas, algún comentario que yo lo hice, me parece que de manera muy acertada reconoció e incluyó esto, lo relacionado con los derechos conexos. Hecha esta introducción para decir que me parece bueno el proyecto, que me parece que el Senado lo debe aprobar. Quisiera hacer tres comentarios específicos y puntuales sobre 3 artículos del proyecto, en los cuales la honorable Comisión y el honorable Senador ponente, no acogieron las ideas del Gobierno, que a mí me parecen de cierta importancia. Ahora, algunas de las cosas que comento vienen de mi larga experiencia, dicho de una manera modesta, no para indicar que sé nada, en el mundo del libro y también en el mundo de los medios de comunicación. Entonces, en el artículo 20, se dice lo siguiente: las personas que formen parte del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia, el Gerente y el Fiscal de una sociedad, y de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, no podrán figurar en órganos similares de otra sociedad de gestión colectiva de derechos de autoría, derechos conexos, totalmente de acuerdo con eso, el inciso segundo del proyecto dice: El Gerente no podrá ejercer como miembro del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia ni ningún otro órgano de la sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, exceptuando asamblea general de la sociedad en la cual sólo podrá representar sus propios derechos.

El proyecto del Gobierno no incluía la excepción, a mí me parece que paulatinamente las sociedades de gestión han ido profesionalizándose, si así se llama, que sus administradores y gerentes son personas cada día con una mayor capacitación ¿para qué?, para un poco diferenciar lo que es el afiliado, es decir el compositor o el autor en una de las sociedades de gestión o el intérprete o el pro-

ductor de fonogramas en otra de las sociedades de gestión.

Entonces, a mí me parece que sería mejor no agregarle la excepción en el sentido de que el Gerente, si es que en un momento dado tiene derechos, sería mejor que otorgara poder a uno de los afiliados para que él actuara siempre de manera impoluta como Gerente para no estar colocado en esa doble posición de juez y parte.

Entonces, con respeto al honorable señor ponente, en el artículo 21 mi sugerencia sería quitarlo de la excepción, es decir como había propuesto el Gobierno, el artículo 20, el artículo 31 del proyecto dice lo siguiente: las sociedades de gestión colectiva de derechos de acción y de derechos conexos están obligadas a publicar en un periódico o boletín interno sus balances, enviando un ejemplar por correo certificado a la dirección registrada por cada socio, me parece que esta idea de que el balance se envíe en un boletín a todos los afiliados, correcto, pero a lo que quiero referirme allí es a la idea de las tarifas que incluía el proyecto del Gobierno. ¿Por qué? Porque uno de los puntos fundamentales de las negociaciones para el conocimiento de este derecho a la sociedad de gestión son las tarifas. Entonces, los alcaldes, los gobernadores, los usuarios en este caso la radio, la televisión, los establecimientos públicos siempre reclamaban y reclaman el conocimiento de las tarifas, entonces mi proposición en este caso concreto es que sería muy importante es que las sociedades de gestión de verdad tuvieran la obligación de publicar las tarifas, es decir que cualquier usuario conociera cuáles son las tarifas, hoy se hace un poco de manera personal, casi *intuitu personis*, así se puede llamar, o sea de acuerdo con el establecimiento están en sus derechos, obviamente, pero sus afiliados y los usuarios en general estarían más tranquilos si periódicamente la sociedad de gestión pública, las tarifas, y el tercer comentario también ya brevemente, honorables Senadores, señor Presidente y señor ponente rápido con los artículos 35 y 36. En los artículos 35 y 36 dice rápidamente la asamblea general, además de las causales establecidas en sus estatutos podrá sancionar a los asociados, a los miembros del Consejo Directivo, al Comité de Vigilancia y al Fiscal por violación a los estatutos, por uso indebido del nombre por apropiación, retención o uso indebido de los bienes.

Artículo 36. La Asamblea General además de las sanciones señaladas en sus estatutos podrá poner a los asociados miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Fiscal la siguiente suspensión y exclusión, la idea es que el proyecto del Gobierno daba la facultad de impugnación de los actos emanados de las asambleas, impugnación que podría hacerse durante los 30 días siguientes al acto respectivo. Esa impugnación debería hacerse ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor. A mí me parece bien que se haga ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor, pero si el honorable señor ponente considera que podría ser ante otra instancia no tenía ningún inconveniente, lo que no me parece bien es que no haya la facultad legal para impugnar los hechos de una asamblea. Entonces, esa facultad debe quedar debidamente consignada. Entonces, resumen, señor Presidente, honorables Senadores, doctor Darío Londoño, estos son mis tres comentarios, no sé si el Gobierno en representación aquí con el señor Ministro de Gobierno considera que algunas de mis observaciones que tenía el Gobierno vale la pena apoyarlas o si cree que tal como lo presentó el señor ponente deberíamos aprobar el proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Echeverri Jiménez.

Palabras del honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez, quien se expresa así:

Señor Presidente, indudablemente este proyecto de reforma de la Ley 23 de 1982, ofrece un especial interés no solamente por el tema sino que no ha rendido la ponencia y eso implicó que en este fin de semana tuviera oportunidad, después del aplazamiento de la discusión de tal reforma de investigar un poco sobre materia que la Asamblea Nacional Constitucional había tocado con bastante interés, por eso señores Senadores, yo les voy a rogar a ustedes, que me presten atención sobre dos sugerencias que saltaron a la vista en el momento en que investigué algunos aspectos de la actual Ley 23 del 82 y una inquietud que quisiera presentarle al Gobierno y al señor ponente.

En primer lugar, la Constitución en su artículo 61, dice que el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley, la reforma o el nuevo artículo constitucional, porque en la Constitución del 86 figuraba el artículo 35 protegiendo la autoría artística y literaria mas no se ampliaba propiamente a toda concepción, a toda creación de la mente de la inteligencia humana, teniendo en cuenta la primera sugerencia que hago señores Senadores, es que el artículo 29 de la Ley 23 del 82, se le agregue para que no haya duda que el legislador y el Constituyente quisieron defender las creaciones de la mente humana se le agregue que los derechos de autor se repunta de interés social y son preferentes a los de los intérpretes o ejecutantes de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión y que en caso de conflicto primarán los derechos de autor, simplemente es confirmar lo que la Constitución colombiana en este momento quiere relieves toda creación de la mente humana, y los derechos conexos se están también protegiendo, que son los derechos que tiene el productor, el dueño de las casas disqueras que tienen los intérpretes, los conjuntos musicales, etc., pero ya como un efecto no como parte primaria fundamental sino como un efecto de la creación del autor de la persona que ha sido indudablemente el generador de esa obra literaria, artística o científica, la segunda sugerencia es relacionada con el artículo 173, que no toca al Gobierno pero que yo creo que no siendo de exclusiva injerencia del Gobierno en la presentación de esta clase de proyectos, el legislativo lo puede hacer con toda propiedad, en lo que yo pude conocer, indagar, investigar encontré que habría una cierta inequidad en la forma como se estaban pagando los derechos a la parte conexas a lo que se refiere con los intérpretes y con los productores.

El artículo 173 vigente dice, y permitanme que lo lea rápidamente, cuando un fonograma publicado con fines comerciales, o una reproducción de ese fonograma se utilicen para la radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público el utilizador abonará una remuneración equitativa y única destinada a la vez a los artistas, intérpretes o ejecutantes y al productor del fonograma hasta ahí muy bien, oígame bien, ordena la ley que esa suma será pagada por el utilizador al productor, no hablé en ningún momento que esa suma pueda ser pagada directamente al intérprete y eso ofrece una inequidad, señores Senadores que consiste en lo siguiente: Mi averiguación llegó a que en la organización de los productores que debe pagar a su vez a los intérpretes solamente llegan a 300 intérpretes escasamente, los que se reconocen en el país, a los que se le reconoce ese derecho

de recibir esa suma única exclusiva, y lo que yo averigüé es que en el país cuentas mal hechas hay aproximadamente 100.000 intérpretes, entre grupos, conjuntos musicales, tríos, dúos, etc., ¿qué es entonces lo que pasa?, investigué también que para que un intérprete sea aceptado en esta organización de productores se necesita haber grabado 50 composiciones o si no lo admiten, y hay tríos que a duras penas habrán podido haber grabado 1 ó 2 composiciones, entonces estos derechos, estas sumas, entiendo yo que quedan en unas arcas pero no quedan en esos serenadores, en esos trasnochadores tríos, en esas personas que le dan oportunidad a la expresión y al talento de los colombianos. Pero además me pregunté ¿por qué el intérprete que muchas veces es compositor, esas sumas no las cobraba o no se entregaban mejor a una sociedad de autores o a una sociedad de compositores cualquiera que ella sea?, entiendo que hay una mayor conexión entre el autor, el compositor y el intérprete más que entre la casa disquera y el intérprete porque muchas veces no puede acceder fácilmente a esas casas que en un 60 o 70% en Colombia y eso no es delito, eso está bien en un 60 o 70% son empresas internacionales, son empresas de capital internacional, por lo tanto ante esta inequidad yo quiero sugerirle al honorable Senado que consideremos una pequeña reforma que implicaría indudablemente hacer justicia a cerca de 100.000 colombianos que en este momento no tienen ninguna oportunidad, acceder a unos pocos centavos en una labor, en un trabajo tan difícil como es la de la interpretación, por ello sugiero un texto que modifique el artículo 173 del siguiente tenor: Cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una reproducción de ese fonograma se utilicen directamente para la radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público, el utilizador deberá cancelar las remuneraciones correspondientes a los artistas intérpretes o ejecutantes y al productor fonográfico suma que será pagada por el utilizador a la sociedad de derechos de autor que dichos titulares determinen, yo creo que hay mayor una mejor conexión entre la sociedad de autores cualquiera que ella sea y el intérprete.

Por lo tanto, con todo respeto, quiero que el honorable Senado pueda mirar estas dos sugerencias, entiendo yo hacen claridad en un momento dado en el sentido de dirimir cualquier conflicto que exista entre el autor, el intérprete y el productor, y en segundo lugar hace que la inequidad que se estaba presentando en el pago de estas sumas a los intérpretes, pues lleguen directamente indudablemente a los intérpretes sin consideraciones de que sean personas que hayan tenido esa trayectoria tan larga de haber grabado o de haber hecho interpretaciones en una suma mayor a las 50 horas, y la inquietud que tengo señor ponente, estriba en algo que en el mundo ha dado lugar a una gran discusión que es lo relacionado con la creación de la informática, entiendo que la Ley 23 del 82, no la tocó. Entiendo también que la Rama Jurisdiccional, ha interpretado que las creaciones científicas, entran dentro de la órbita de la informática, o la información entra dentro de la órbita de lo científico. Veo también en el Decreto 1360 del 23 de junio del 89, yo esto sí lo he aprendido estudiando, esta ley, que las creaciones del lenguaje del computador, de la informática, son literarias y no son científicas. Entonces, pues, con ese hecho entiendo que sería interesante, por lo menos, sería importante para la legislación colombiana, que las creaciones de la informática a pesar de ser literarias, pero son de una literatura muy específica, una literatura muy especial, queden consignadas en la ley, se confirme el interés que tiene Colombia en las creaciones en Sofeur, o sea el lenguaje lógico, en la parte lógica del computador. Y por ello,

como sugerencia simplemente, le insistiría yo al señor ponente y al señor Ministro de Gobierno quien ha presentado el proyecto modificatorio de la Ley 23, que se tuviera en cuenta por lo menos que se especificara, que el legislador colombiano se interesa por las creaciones que se hacen en el lenguaje de la informática. Esas son, señor ponente, señores Senadores, las dos sugerencias y la inquietud que me asiste para intervenir en la tarde del día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente. Yo le pediría inicialmente, señor Presidente, con todo respeto, que con base en las discusiones que se han presentado hasta el momento del articulado, lo dividamos en dos bloques. Uno sobre las normas que no tienen ninguna objeción, ninguna discusión, para que pasemos a su aprobación y otro las que tienen alguna, entrar, entonces a argumentar sobre lo expuesto por los Senadores Valencia Jaramillo y Armando Echeverri. Entonces, se excluirían los artículos 20, 31 y 36, el 35 no es necesario porque el 36 lo comprende. Y lo que propone el señor Armando Echeverri no hace referencia al texto del articulado sino que es un complemento del mismo, estudiaríamos su propuesta y sus inquietudes, aparte. Entonces le rogaría someter a votación el articulado con excepción del artículo 20, el 31 y el 36.

La Presidencia pregunta a la Corporación si está de acuerdo en someter a aprobación, en primer lugar, el articulado que no tiene discusión y dejar para después la votación de los artículos 20, 31 y 36 sobre los cuales se han presentado algunas observaciones, y el honorable Senado responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa, quien presenta un proyecto de ley, cuyo título reza: "por la cual se otorga exoneración de Patente a Productos Farmacéuticos", y manifiesta lo siguiente:

Quiero señor Presidente, honorables colegas presentar el proyecto de ley por la cual se otorga exoneración de patente al producto farmacéutico, ocurre señor Presidente que las patentes que se habían venido estableciendo en Colombia como uno de los mecanismos disponibles de antigua tradición, antiguos países que establecían básicamente una explotación sobre las invenciones bajo el entendimiento de que esas privilegiaban los avances tecnológicos, a raíz de la propia apertura económica esta perspectiva está en discusión, entonces señor Presidente en este proyecto que busca exonerar a la patente en el producto farmacéutico nacional en lo fundamental tiene dos impactos importantes sobre la nación colombiana, por una parte los intereses de la industria farmacéutica nacional en este caso coinciden con los intereses de la Nación, buscan este instrumento, se convierte en un correctivo para evitar los incrementos en los precios de los medicamentos, los que se escalarían en forma acelerada en el momento en que la industria farmacéutica nacional desaparecie-

ra y la otra propuesta es la de buscar resaltar la entrada en vigencia de la patente del producto farmacéutico hasta por diez años a partir de enero de 1992, dado que el acuerdo de Cartagena contempla esa posibilidad se busca reafirmar en nuestro país para no dar marcha atrás a la retroactividad o retrospectividad en el patente proceso o productos en un sector industrial actividad que es contraria a los principios establecidos en el convenio internacional de patentes de París, señor Presidente este proyecto con su exposición de motivos le dará a los colegas una mayor inteligencia del mismo, está respaldado por otros Senadores por Clara Pinillos, por el honorable Senador Aurelio Iragorri, por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, Gustavo Dajer Chadid, Germán Hernández entre otros entonces me permito hacer entrega a la Secretaría.

La Presidencia abre la discusión del bloque de artículos que no presentan observaciones.

La Presidencia informa a la Corporación que hoy se procederá a la discusión del articulado del proyecto y mañana se realizará la votación.

La Presidencia cierra la discusión del bloque de artículos que no tienen objeción, quedando pendiente su votación.

La Presidencia abre la discusión de los artículos que presentan objeción: 20- 31 y 36.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona, quien se expresa en los siguientes términos:

Sobre el artículo 20, le quiero comentar al honorable Senador Jorge Valencia que la posibilidad de que los señores Gerentes o Directores, sustenten sus propios derechos se debe: a que los autores, los compositores y los titulares de derechos de propiedad intelectual y los derechos conexos en general, son personas que tienen una solvencia intelectual, aun para ser parte de la directiva de esas entidades, por ejemplo: El maestro Escalona, el maestro Jaime R. Echavarría, que han ejercido y alguno de ellos ejerce en algunas de estas sociedades, como se van a llamar ahora, de gestión colectiva, de derechos de autor y derechos conexos. Entonces yo creo, que tiene la solvencia intelectual para defender sus derechos, sin deteriorar los de la asociación. Sin embargo, yo no me opongo a suprimir esa excepción que yo había incluido en razón de la calidad intelectual, de la idoneidad y de la respetabilidad de los autores y compositores e intérpretes en el país, que no deciden en ningún momento de poder ser titular en ninguna asamblea de sus propios derechos. Pero yo le acepto, doctor Valencia Jaramillo, retirar del articulado en el artículo 20 la excepción de la posibilidad de representar sus derechos aun cuando no veo la incompatibilidad teniendo en cuenta la solvencia intelectual y moral de nuestros autores, compositores e intérpretes.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 20 con la modificación propuesta por el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo, quedando pendiente su aprobación.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 31 y 36 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona, quien se expresa así:

Sobre el artículo 31, me parece que la Ley 23 en este momento, en un artículo que es el artículo 73 que no está proponiendo en su modificación, da el derecho, la posibilidad de concertar las tarifas entre los titulares, sus representantes que son estas sociedades de gestión colectiva y los usuarios. Si nosotros admitimos ahora la publicación de unas tarifas, vamos a igualar en la negociación por lo alto y no por lo bajo, porque al publicar las tarifas, la entidad recaudadora va a buscar siempre en la negociación libre que autoriza la ley, pues, negociar en lo más alto posible. Si las tarifas se conocen por sus titulares y se atribuye como lo hace la Ley 23 la posibilidad de negociar, nosotros damos la facilidad. El caso que me ponía el Senador Renán Barco de su municipio de origen, La Dorada, donde los establecimientos abiertos al público se han visto atosigados por las tarifas que cobran, si nosotros permitimos esa libre negociación sin sujetarse a ese cartabón de unas tarifas publicadas se puede dar un tratamiento más favorable a los pequeños y a los medianos, que a los grandes. En cambio con la tarifa publicada, aceptada, conocida y prácticamente siendo la ley entre las partes, entonces lo que hacemos es perjudicar al pequeño y al mediano. Usted que ha sido vocero de un gremio importante, conoce que esto es una realidad y por eso la Ley 23 ha sido sabia en permitir la libre concertación de la tarifa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Este tema de las tarifas es muy importante sin duda, cuando yo lo comento y entiendo la explicación y el argumento del Senador Darío Londoño. Cuando lo comento es porque recuerdo, durante buen número de años en mi ejercicio profesional las dificultades que se presentaban por no conocer las tarifas y cómo con los alcaldes, los gobernadores y los usuarios, con frecuencia habían largas conversaciones, porque en el esfuerzo que hacen las sociedades de gestión, es muy laudable por cierto conseguir que se reconozcan esos derechos y haya un pago. Siempre se alegaba esa zona digamos gris o nebulosa del desconocimiento de las tarifas. Entonces siempre decían que había la sensación, de que se hacía un acuerdo persona por persona, o establecimiento por establecimiento. Entonces yo hago esta referencia, repito de la manera más respetuosa, me parecía que era mejor que se supiera, el Senador Londoño, da unas explicaciones sobre el particular y yo pregunté señor Presidente, cuál era la opinión del Gobierno, del señor Ministro, y me preocupa porque usted en el artículo anterior cerró la discusión, entonces si se cierra la discusión me quedo sin saber si es que el Gobierno no va a opinar sobre el proyecto, o si lo hace *post mortem*, porque ya cerrada la discusión para qué opinó. Entonces yo con todo respeto lo que quería saber es, sobre los puntos que yo mencioné solamente eran tres, señor Presidente cuál es la opinión del Gobierno, con todo respeto y con la benevolencia del señor ponente, porque si el Gobierno considera que lo de las tarifas es irrelevante, pues yo tampoco insisto.

Recobra la palabra el orador, honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona:

Señor Presidente: En resumen de los tres puntos del doctor Valencia Jaramillo, el ponente acepta dos, que son: El artículo 20 y el del artículo 36, ir a la instancia de las oficinas de derechos de autor y en cuanto a las tarifas, no lo veo necesario porque es que la ley no exige la publicación de una tarifa, sino que da la libre negociación, entonces si ese artículo de la ley no lo estamos modificando, cómo vamos a obligar a la publicación de una tarifa, cuando la ley está autorizando una libre negociación entre los titulares y los usuarios. Además repito, esto permitiría tratar en forma desigual situaciones desiguales, porque no discutamos sobre el tamaño de los establecimientos que es diverso y la posibilidad de pago de los ejecutores en un momento determinado. Esto lo que posibilitaría sería que estos titulares de los derechos tanto de los de autor como los conexos, hiciera una negociación con base en la ley, que es el espíritu real de la Ley 23 y de ese artículo. Entonces yo le acepto al Senador Valencia Jaramillo quitar la excepción del artículo 20, retornar a la redacción inicial del artículo 36, que se refiere también al 35 y que dejemos la Ley 23 del 82 intacta en lo referente a la libre negociación de las tarifas.

La Presidencia informa a la Corporación, que respecto a la proposición suscrita por el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir las Comisiones que se designen, para llevar la representación en el exterior, nombra la siguiente Comisión, que rendirá informe a la Plenaria el 23 de los corrientes, integrada por los honorables Senadores:

Alfonso Latorre Gómez, Humberto Peláez Gutiérrez, Carlos Arboreño Guerrero, Ricaurte Losada Valderrama, Mariatella Sanín Posada y Daniel Villegas Díaz.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Palabras del señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Señor Presidente: dos de los puntos me pareció que han quedado subsanados, porque el ponente ha aceptado los puntos de vista del Senador Valencia, y pareciera suficiente sobre eso, obviamente, el Gobierno apoya las expresiones del Senador Valencia sobre el particular. Especialmente la eliminación de la excepción del artículo 20 y el tema relacionado con la posibilidad de impugnación. Ahora bien, en cuanto a la publicación de las tarifas, el Gobierno procedió con la idea de que esa publicación arrojaba transparencia en el tráfico, en la comercialización y en la explotación de estos derechos, lo entendía como un mecanismo para permitir un mayor juego de las fuerzas del mercado y sobre la base del conocimiento de las tarifas, también permitir que democráticamente, las personas pudieran afiliarse a distintas entidades y negociar más libremente sobre la base del conocimiento previo de las mismas. El señor ponente, no obstante tiene objeción, el Gobierno considera que las objeciones son también respetables y nosotros compartimos las ideas expuestas por

el Senador Valencia Jaramillo, por eso se redactó el proyecto así, pero no obstante el Senador Barco incluso me hacía mención a la posibilidad de que aún frente a la publicación de las tarifas, se produzcan ciertas especies de carteles, cierto amañamiento del mercado y que esa fórmula no sería suficiente para impedir que finalmente esas tarifas fueran de una manera u otra convenidas por las distintas sociedades. Entonces en este punto, yo prefería dejar que el Senado, tomara la decisión que en su sabiduría entendiera, advirtiendo, repito que nosotros arrancamos en nuestro razonamiento en un punto de vista igual al del Senador Valencia; pero tampoco estamos en condiciones de desestimar las relaciones que ha hecho el Senador Londoño. Sólo quería, para terminar, señor Presidente, agregar lo siguiente: El Senador Londoño, ponente, ha hablado de la reincorporación del artículo 36, sobre los mecanismos de impugnación. Pero yo sugeriría, que se tuviera en cuenta también el 35 porque el 36 es un desarrollo procedimental de la norma 35. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 36, quedando pendiente su votación.

La Presidencia informa que continúa la discusión del artículo 31 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Valencia Jaramillo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, un comentario final en lo que se refiere a las tarifas: Hemos escuchado al señor Ministro de Gobierno, yo hice unos comentarios basados en mi experiencia sobre el particular, obviamente no tengo ningún inconveniente si la mayoría y el Senador ponente consideran que es mejor el artículo como está, en apoyarlo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 31, quedando pendiente su votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona, quien se expresa en los siguientes términos:

Con su venia señor Presidente. Sobre las anotaciones del Senador Armando Echeverri que son juiciosas, hay dos puntos: Uno que es transcribir una norma constitucional en la ley, en esta ley como modificatoria de la Ley 23, me gustaría escuchar el concepto del señor Ministro sobre ese asunto. En cuanto al restante yo le quiero comentar que la proposición suya de modificar un artículo que aquí no se había modificado, trae muchos inconvenientes, fundamentalmente de tipo internacional en los convenios que tiene el país sobre esta materia, porque el artículo que usted busca modificar se deriva de la Convención de Roma que es aprobada por nuestro país y además, ese artículo había sido impugnado y la autoridad jurisdiccional, excuséme, dijo claramente que él no tenía con la Constitución nuestra, fuera de eso además esto desvirtuaría

el conjunto general de la sociedad de gestión colectiva que aquí se aprueban, porque es que el artículo 10 de la norma como queda de la posibilidad de que quienes no estén conformes con la sociedad recaudadora, pueden fundar las que quieran. Es más: El proyecto del Gobierno, honorable Senador Echeverri, traía la posibilidad de que solamente existiese una única sociedad recaudadora. El ponente consideró que esto reñía con la Constitución y da la posibilidad de que se creen las que sean. O sea que quienes no crean que lo que hay en este momento sirve, pueden llenar los requisitos de que trata el artículo 10 para buscar esas sociedades recaudadoras y tener una multitud de elección, o una variedad de elección o al menos una dualidad de elección. Una posibilidad de elección. Pero le repito, y se lo puede ahondar en razón el señor Ministro, esta es una norma que obedece a ese tratado internacional conocido como la Convención de Roma en esa materia. Entonces sería prudente señor Presidente escuchar la opinión del señor Ministro sobre esa propuesta del Senador Armando Echeverri, para que, señor Presidente, con mayor conocimiento de ese desarrollo, de esa norma internacional, el señor Echeverri considere si insiste o no en su anotación. Yo le rogaría esperar a que nos hable el señor Ministro sobre ese punto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Palabras del señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien se expresa así:

Señor Presidente, sobre ese interrogante, el Gobierno comparte plenamente lo que aquí ha expresado el Senador ponente, el doctor Darío Londoño, por cuanto en efecto, el artículo que ha sido mencionado por el Senador Armando Echeverri es aplicación de la Convención de Roma, de la cual Colombia es parte desde la década del año 60, y creemos incluso que hay compromisos internacionales vigentes sobre el particular. Pero también tiene razón a nuestro juicio el ponente cuando señala como, el artículo 10 del proyecto, que abre la posibilidad de creación de estas sociedades de gestión colectiva, pues elimina, dijéramos, las restricciones que originalmente pudieran advertirse en la norma. Ahora bien, en cuanto al segundo tema planteado por el Senador Echeverri, el tema de la protección del software, yo quisiera sencillamente señalar lo siguiente: El Decreto 1360 del año 89, que desarrolla en esta materia la Ley 23 sobre la protección a este tipo de creación de la mente humana, pues a juicio del Gobierno, e incluso del propio Consejo de Estado en distintos fallos, ha sido suficiente o por lo menos nosotros tenemos en principio la creencia de que lo ha sido. Lo que yo pudiera ofrecer en esta materia, es aplicarnos Senador, a la revisión de este decreto con el propósito de establecer si todavía es insuficiente, si es necesario modificarlo, y por cuanto se trata de un decreto reglamentario, nos parecería que éste puede ser el camino para actualizar el tema de la protección del software, si de un análisis riguroso resulta ello necesario. Pero en verdad no creemos indispensable que se introduzca normatividad específica en la ley sobre ese particular. Honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana, interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Yo quiero insistir señor Presidente, en la adición al artículo 2º en el sentido de que la costumbre en estos 10 años, ha llegado casi a

homologar los derechos de autor, los derechos de productor y los derechos de intérprete y la Constitución, señor Ministro, en eso es muy claro, priman los derechos de autor, los derechos que se crean por la creatividad del hombre, de la mente humana. Entonces lo que estamos haciendo allí, es diciendo que esa primacía implica que dirime todo asunto, todo problema que surja entre los derechos conexos y el derecho primigenio. En segundo lugar, en lo que estoy insistiendo sobre el artículo 173 es que por qué se le da un derecho exclusivo a los productores de ser los recaudadores y la inequidad surge cuando los productores toman, o hacen una serie de obligaciones para poderse inscribir como intérpretes, por ejemplo, señor Ministro: Que un intérprete sólo puede ser considerada aquella persona que haya hecho 50 grabaciones. Eso yo creo que limita y ha hecho limitar, de hecho, en Colombia que los cálculos que toman los autores y compositores de Colombia de cuántos intérpretes hay más o menos, cifras muy generales son 100.000 y solamente hay inscritos o autorizados como inscritos, que reciben esa llamémosla regalía, esa suma cerca de 300 personas. Podríamos decir señor Ministro que en Colombia solamente existan 10 intérpretes por departamento. Eso yo creo que escapa a toda consideración lógica. Entonces leído señor Ministro, tanto la convención de Roma como la de Berna a la que está suscrito el Gobierno colombiano lo único que están diciendo esas dos convenciones y lo ratifican, es que los derechos de autor priman sobre los derechos conexos. En segundo lugar, que las legislaciones particulares de cada nación llamémosla así, que defienden los derechos de autor están primando sobre cualquier otra consideración y la última explicación que yo le quiero dar es que el autor, el compositor, el intérprete están mal ligados. Muchas veces el intérprete, casi siempre el intérprete es un compositor, que el intérprete y la empresa fonográfica, la empresa disquera y aquí lo que se quiere decir, lo que se quiere proponer, al honorable Senado es que los dos entes más afines, como son los compositores y los intérpretes, pues tengan el derecho a cobrar esa pequeña suma que en realidad con tanto intérprete, en tal volumen implican pequeñas sumas para estas personas que vemos siempre sufrir un peligro difícil económico, siempre vemos cómo el intérprete y el compositor es una persona que al terminar su vida artística, siempre tiene problemas económicos, nunca la sociedad le ha retribuido esa creatividad, nunca le ha retribuido esa interpretación propia.

Por ello quiero insistir señor Ministro ante usted, ante el señor ponente que libremos esa inequidad, que es la oportunidad en este momento que se está estudiando la reforma de la Ley 23, de dar un espectro mejor y más justo de lo que es la propiedad intelectual a lo que son los derechos conexos también de creatividad como es el derecho que tienen los intérpretes a obtener estas pequeñas sumas que la ley ha consagrado como justas para ellos.

Recobra el uso de la palabra el orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana:

Si señor Presidente, no tenemos como Gobierno objeción a la inclusión del texto del artículo 2º, es decir, no hay objeción al señalamiento de la primacía de los derechos de autor, sobre los derechos conexos y estamos de acuerdo con su manifestación, en el sentido de que esto orientará la aplicación y la orientación de la ley. Ahora respecto al problema de las sociedades de gestión colectiva, creemos e insistimos en este punto de vista que el tema está resuelto primero por el artículo 10, que establece como los titulares de derecho de autor y derechos conexos, podrán formar sociedades de gestión colectivas sin ánimo de lucro y con los propósitos que señala la ley.

Y en segundo lugar, el párrafo del artículo 12 expresamente dice que las sociedades de gestión colectiva estarán siempre obligadas a aceptar la administración de los derechos de autor y los derechos conexos y a nuestro juicio ese párrafo resuelve los problemas planteados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana, interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Simplemente es para insistirle al señor Ministro que la ley en su artículo 173 está creando una exclusividad, es que dice, señor Ministro el texto legal, que esos dineros solamente pueden ser entregados a los productores. Por qué no se puede ser entregados a las sociedades de intérpretes, por ejemplo. Por qué tiene que ser los productores únicamente. Para mí es una exclusividad odiosa y es lo que le pido al honorable Senado que estudie para eliminar exclusividades, de que los dineros tienen que ser cobrados, solamente por un gremio, por un sector, que aún más señor Ministro, no sé por qué los productores están incurso en la propiedad intelectual, los que hacen un disco por ejemplo. Yo creo que más bien, deberían estar en la parte industrial. Hasta donde son creadores. El intérprete, yo creo más bien crea, hace la interpretación, formula indudablemente gestos, formas, declinaciones, más el productor, lo único que le interesa es que graven su disco y lo vendan muy bien, eso para mí es un poco extraño, pero no voy a entrar en esa discusión, de decir que el productor no es creador, se sale un poquito de lo que es precisamente la creación intelectual y además la ley, no sé qué concepto, qué formó el legislador del 82 al decir que los intérpretes eran unos minusválidos, unas personas que tenían ciertas . . . , no podían ellos organizarse para recibir este pequeño emolumento, esta pequeña cantidad, que lo ordena la ley, como intérpretes, como creadores indudablemente conexos.

Recobra el uso de la palabra el orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana:

Si honorable Senador, yo sencillamente insistiría en dos puntos de vista: El primero, como lo hemos señalado ese artículo 173, obedece a compromisos internacionales suscrito por Colombia y vigentes, yo me permitiría insistir en dar a ustedes esta información porque son fiel trasunto de la convención de Roma de la cual hace parte Colombia. En segundo lugar honorable Senador, le haría ver que los productores son los recaudadores, pero con el propósito de distribuir entre todos los titulares de derecho y en tercer lugar insistiría en informar que ese artículo fue declarado constitucional por la Corte Suprema de Justicia, cuando tuvo ocasión de revisarla. Serían las informaciones que yo tendría para dar a ustedes sobre el particular.

Me permito dar esa información y naturalmente el Senado resolverá en su sabiduría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:

Gracias señor Ministro: Para manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo que ha expuesto el Senador Armando Echeverri, a mí me sucedió más o menos lo mismo que a él, el día miércoles o jueves se publicó en el orden del día la discusión de este proyecto, inicialmente pensé que se trataba de esos proyectos de trámite, mecánicos, formales que simplemente iban a completar ya una ley preexistente llamada de defensa de los derechos del autor, sin embargo en este fin de semana tuve la grata visita de gentes de mi

departamento, de autores, compositores, inclusive de intérpretes. Nariño, ha sido un Departamento tradicionalmente fértil y rico en esa materia, que me despejaron algunas dudas y que me hicieron pensar o descubrir en primer lugar la importancia de este proyecto que se está discutiendo; este no es simplemente un proyecto mecánico más, este es el desarrollo señor Presidente y señores Senadores de un artículo de la Constitución Nacional, que pretende proteger el derecho del autor. Yo no sé, no conozco a fondo señor Ministro de Gobierno las convenciones a las cuales usted se refiere. Sé que existen la Convención de Roma, la Convención de Berna, sin embargo me sorprende que en un momento dado en esas convenciones pudiese disminuirse, minimizarse, el derecho de las personas que ellos en esas convenciones pretendidamente están defendiendo. No nos neguemos, yo me imagino señor Ministro, sin conocer a fondo esas convenciones, pero ya me imagino lo que deben haber sido. Yo no creo que el autor de la Piragua, yo no creo que el autor de la Pollera Colorada, haya tenido sus recursos, viáticos, pasajes, para irse a Roma y a Berna, a pelear allá por los derechos de los compositores colombianos. En cambio sí me veo a los señores de la Sony Corporation, a los señores de la Philips, de la CBC, introduciendo en la Convención de Defensa de los Derechos de Autor una cantidad de puntos, que indudablemente iban a beneficiar a ellos.

Comparto perfectamente las manifestaciones del Senador Armando Echeverri en el sentido de que yo tampoco entiendo por qué estas multinacionales, estas productoras de discos, estas disqueras tienen que tener regalías, si se quiere en la producción del talento de una gente que como en nuestro país se muere de hambre señor Presidente. Porque no es uno, ni dos, sino son centenares y millares los casos de los autores y de los compositores nuestros que al otro día de la muerte tienen que estar sus viudas y sus huérfanos organizando cocteles y bazares de beneficencia para solventar la familia que ellos dejan, porque todos los autores y compositores mueren en este país pobres, contrario a lo que resulta desafortunadamente en otros países desarrollados, donde los compositores tienen un estímulo por parte del Gobierno y de allí la producción muy fértil y enriquecedora de estos señores.

Yo creo señor Presidente y señor Ministro, que no habría ningún problema, por lo menos en precisar lo que usted está manifestando allí, en el sentido de que no existe la obligación por parte de los establecimientos públicos, que ponen la música en estas composiciones de tener ellos que recibir los dineros a través de las asociaciones que ellos forman. Porque yo tengo también el dato, que me lo dieron estos amigos con los que tuve oportunidad de hablar en este fin de semana de que estos señores utilizan los recursos, en primer lugar para promocionar las campañas contra la piratería, por ejemplo, entonces en lugar de sacar esos recursos, de sus presupuestos, utilizan los recursos que son de los intérpretes o que son de los autores con el propósito de financiar esas campañas. A mí me parece señor Presidente, que es importante que en esta sesión nosotros reivindicemos, en este proyecto de ley la condición del autor colombiano. Y qué mejor que le entreguemos a esos autores la posibilidad de repartir esos dineros que en un momento dado van a beneficiar a muchísimas más personas, como lo ha explicado el Senador Echeverri; las están beneficiando porque las sociedades que en estos momentos están agrupando a las casas discográficas, simplemente o ya los intérpretes reúnen 300 miembros, mientras las sociedades que agrupan a los autores están reuniendo más de 2.000 miembros, si las informaciones que a mí se me han suministrado no están equivocadas en esta materia. Y yo simplemente le propondría al Senador Echeve-

rri, que le diéramos una vuelta al artículo en el siguiente sentido para que resuma un poco mejor lo que en un momento dado podría ser la expedición de este Congreso. Una cosa que dijera así: La presente ley es reglamentaria del artículo 61 la Constitución Nacional, sus disposiciones se regulan de interés social y tiene por objeto la protección de los derechos que la misma establece sea en beneficio del autor de toda obra intelectual o artística y las salvaguarda del acervo cultural de la Nación.

También protege esta ley a los intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión en sus derechos conexos. Los derechos de autor, son preferentes a los de los intérpretes y de los ejecutantes de los productores de fonogramas y en caso de conflictos estará siempre a lo que más favorezca el autor. Más o menos lo mismo que ha expuesto el Senador Echeverri, dándole de pronto otra organización. Seguramente el Senador ponente reafirmará que el proyecto de ley, allí queda consagrado eso. Si esto es así, entonces yo le propondría que derogemos expresamente el artículo 172, al cual se ha referido el Senador Echeverri y entonces ya no habría problema Senador.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. A mí me parece que hay un mal entendido de parte de los Senadores Echeverri y Alborno, ¿por qué situación? Porque en este momento no hay un monopolio de sociedades recaudadoras, ni de derechos de autor, ni de derechos conexos. ¿Por qué razón? Porque si a la fecha funcionan uno, dos o tres hacia el futuro, con la vigencia de esta norma pueden funcionar tantas cuantas llenen los requisitos mínimos ¿Cuáles son? Lo que esta norma trae, dice el artículo 10: Los titulares de derechos de autor y derechos conexos, podrán formar sociedades de gestión colectiva derechos de autor y de derechos conexos sin ánimo de lucro, con personería jurídica, para la defensa de sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley 23 de 1982 y a la presente ley. Y dice el artículo 12 óigase bien, las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos, que se constituyan a partir de la vigencia de la presente ley, no podrán funcionar con no menos de 100 socios, quienes deberán pertenecer a la misma actividad, sean autores, compositores, productores, como se llamen. Y dice el artículo 14 en su numeral primero: Admitirán como socios las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos a los titulares de derecho que los soliciten y que acrediten directamente en calidad de tales en la respectiva actividad, sin la necesidad de que tengan 50, 100, 1.000 obras y usted habla de 10.000 con compositores y autores y de muchos más intérpretes, entonces no tienen limitantes. ¡Y qué hacen estas sociedades de gestión colectiva, por Dios!, es que hay que leer el proyecto; dice claramente en el artículo 13: negociar con los usuarios las condiciones de autorizaciones para la realización de actos comprendidos en los derechos que administren la remuneración correspondiente y otorgar esas autorizaciones en los términos de los mandatos que éstos les confieren y sin desconocer las limitaciones impuestas por la ley. ¿Qué más dice? En el numeral tercero del mismo artículo negociar con terceros, el importe de la contraprestación equitativa que corresponde, cuando éstos ejerzan el recaudo del derecho a tales contraprestaciones. Además dice el numeral 4º: Recaudar y distribuir. ¿Quiénes recaudan y distribuyen? Las sociedades de gestión colectiva de dere-

chos de autor y de derechos conexos, que pueden ser tantas, cuantas puedan aglutinar un mínimo de 100 de los titulares de cualquiera de estos derechos, sin posibilidad de excluirlos. Recaudar y distribuir a sus socios, las remuneraciones provenientes de los derechos que les correspondan. Para el ejercicio de esta atribución, las asociaciones serán consideradas como mandatarias de sus asociados, por el simple acto de afiliación a las mismas. Que se van a gastar la plata que recauden en lo que les da la gana, en campañas contra la piratería. No. Porque aquí hay normas que lo impiden. Dice el numeral 4º, con su venia, del artículo 14. Sin autorización expresa de la asamblea general de afiliados, ninguna remuneración recaudada por una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos, podrá destinarse para ningún fin que sea distinto al de cubrir los gastos efectivos de administración de los derechos respectivos y distribuir el importe restante en las remuneraciones una vez deducidos esos gastos. Y además no se pueden gastar en administración lo que les venga en gana. ¿Por qué? Porque esta misma norma, les dice claramente en el artículo 21: El monto de los gastos. ¿De cuáles gastos? De los de administración, no podrán exceder en ningún caso, del 30% de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva y derechos de autor y derechos conexos, extranjeros o similares con los cuales tengan contrato de representación recíproca. Con el objeto de satisfacer fines sociales, y culturales, previamente definidos por la asamblea general, que sesiona con los quórum que hay establecidos. Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, sólo podrán destinar para estos efectos. ¿Cuáles? Los sociales y culturales aceptados por la asamblea hasta el 10% de lo recaudado.

Sólo el Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, autorizará las erogaciones que no estén contempladas inicialmente en cada presupuesto, sin rebajar los topes ya enunciados, siendo responsables solidariamente las directivas de la asociación por las infracciones a este artículo. Y esos presupuestos pasan también a un examen de control de la Dirección General de Derechos de Autor. O sea que aquí hay un intervencionismo para garantizar; primero que se paguen los derechos de autor. Segundo, que se recauden por sus asociaciones, las que ellos establezcan. Tercero, que no se dilapiden en lo que tengan a bien las mismas asociaciones. Cuarto, que haya un límite de los gastos de administración, y quinto que haya un límite también a los gastos culturales y sociales, y además hay una responsabilidad de quienes violenten esas disposiciones. Entonces, me parece, que ahí las anotaciones del fondo del Senador Echeverri y el Senador Alborno, están evacuadas. Con mucho gusto honorable Senador, me excusa que no le haya concedido antes la interpelación, pero creo que debía conocer esas normas.

Con la venia de la Presidencia y del honorable Senador ponente, interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Gracias señor Presidente: En primer lugar agradecerle al señor Ministro el que tenga la amplitud, la apertura hacia el estudio del Decreto 1360 con el fin de revisar a la luz de la legislatura de la controversia mundial que se está presentando sobre la propiedad del Software. En segundo lugar, porque conozco al Senador Darío Londoño, creo que no esté obstinado en defender la agremiación de los productores. Sino que tiene una confusión. Créame que leí, porque usted hasta cierto punto es creador también en esta reforma de la ley, leí con mucho detenimiento su po-

nencia. Tengo hasta un resumen de ella aquí, y lo que no se ha tratado aquí, señor ponente, es el artículo 173 específicamente, el 174 también se refiere, que dice señor Ministro que solamente recaudarán los productores, si eso no es una exclusividad yo tengo absolutamente confusión. Además señor ponente los productores en el país no pasan de 9, ¿es lógico que 9 recauden lo de 100.000? Por lo tanto yo si quiero decirle a usted como dijo aquí el honorable Senador Carlos Albornoz, entonces derogamos el 173 y el 174 y estamos de acuerdo con toda la filosofía que usted expone sobre lo que van a hacer esta semana de gestión, estoy totalmente de acuerdo pero no creemos esa exclusividad, que solamente los productores van a recaudar en este país, porque los intérpretes sufren una disminución, tienen una cápitis.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona:

Cuánto están recaudando los autores, los intérpretes y los disqueros qué, Acinpro, es una entidad recaudadora, y quiénes hacen parte de la directiva de ella, se combinan ambas partes, es un ensayo que tenemos nosotros desde hace aproximadamente 5 años, es que está dicho.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

Señor Presidente: Yo le propondría al Senador Darío a quien yo como el Senador Echeverri, tengo que felicitar por la excelente ponencia que ha hecho sobre esta materia que pequemos por exceso y no por defecto. Si está de acuerdo en lo que está diciendo el Senador Echeverri y lo que yo estoy afirmando, entonces consagrémoslo aquí si es que eso es así porque mire, seamos justos, aquí estamos debatiendo la ley del autor y estamos preocupándonos por defender los derechos de quien nada tiene que ver con los autores, y perdóneme señor Presidente el ejemplo, si mañana compro a la firma Dodge un bus y me dedico a prestar el servicio público y resulta que le cobro a cada pasajero su puesto en el bus y cada mes tengo que darle parte de esos ingresos a los señores de la Dodge como regalías por estar utilizando yo ese vehículo, yo hasta ahora no entiendo de donde los señores de las casas disqueras tienen derecho porque en una convención seguramente arreglada, organizada, patrocinada y financiada por ellos en la ciudad de Roma establecieron eso, el negocio de los disqueros es el de vender los discos y ahí debería parar ese negocio, a quienes debía estimularse mediante una ley de derechos de autor, pues es a los autores, si acaso también a los ejecutantes, ¿pero a los que hacen los discos? entonces señor ponente derogamos el artículo, elaboremos otro artículo que quede así, y les dejamos en libertad a los autores, compositores y ejecutantes que cobren sus derechos por el mecanismo y la asociación que ellos prefieran.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona.

Con su venia señor Presidente, si el señor Ministro no objeta no veo ningún problema, es más, para su tranquilidad Senador Albornoz y Senador Echeverri, aun cuando me correspondió manejar alguna vez que fui Secretario de Gobierno de Medellín este tema, y fue el primer decreto que hubo en el país que le permitió a los autores, compositores y ejecutantes de derechos conexos, que para que no les burlaran esos derechos, se exigiera el paz y salvo en la renovación de la licencia de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, conozco el tema porque

mi profesión es la de abogado, tuve el cuidado de asesorarme de Sayco y Acinpro y de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y concertar la opinión de las 3 partes, aquí no hay inventos, no conozco ni he hablado, ni me interesó saber cuáles son las exigencias sobre derechos reales o presuntos de las entidades transnacionales, yo hablé con los autores y los compositores nacionales, con estas personas de todo nivel, en todas las obras artísticas, literarias y científicas, y lo que hay aquí es ese esfuerzo, yo inclusive introduje muchas modificaciones al proyecto inicial, algunas que se consideraron equivocadas y tuve que recogerlas en el primer debate en la discusión; pero son ideas exclusivamente de estas personas y están con base en mi conocimiento. Si el señor Ministro considera que podemos aceptar esa derogatoria, yo no tengo ningún problema, pero ahí quedan salvaguardados en el tenor literal de la norma los derechos de los autores, de los compositores, de los titulares de derechos conexos, y tienen la posibilidad legal de recaudar, de manejar, de distribuir, y de invertir con base en un intervencionismo de estado sano que se le otorga al Ministerio de Gobierno a través de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, no señor Ministro si tiene alguna otra anotación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Palabras del señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, a mí francamente me parece que la exposición que ha hecho el Senador ponente es suficientemente clara sobre el particular. Haber, yo pienso que aquí puede haber incluso algún tipo de confusión, es que sociedades como Sayco, cobra los derechos de los autores y nadie está menoscabando ese derecho, lo que sostiene el artículo 173 de la ley es que cuando se haga la utilización comercial de un fonograma, el recaudo lo haga el productor y lo destine luego a lo suyo y a lo que corresponde al intérprete. En ese orden de ideas, y en esto me baso en el testimonio del señor Director de la División de Derechos de Autor que lleva 15 años manejando esa oficina, y que si incluso se pudiera oír en sesión informal, yo encontraría esto útil, la idea, la experiencia que tiene la División de Derechos de Autor, es que esto es lo que ha permitido darle una organización razonable a este problema, que la experiencia demuestra por ejemplo en el caso de Acinpro, donde concurren productores e intérpretes, que ha habido un manejo claro y excelente, que lo que muestra la realidad es que esta es la mejor forma de asumir la organización de este problema, repito, en esto estoy rindiendo el testimonio del señor Director de la Oficina de Derechos de Autor que lleva varios años allí, y a su juicio lo que demuestra la experiencia es que esta es la mejor organización que se ha logrado impartir a este problema y que sencillamente modificarla aparentemente en beneficio de los autores, permitiendo que los autores cobraran también los derechos que corresponderían por ejemplo a los intérpretes, lo que crea es una anarquía y un desorden que no es deseable.

La actitud del Gobierno no es la de defender a las productoras, porque repito, aquí estamos hablando del artículo 173 no del autor sino de los derechos del productor y del intérprete respecto de fonogramas, y entonces tampoco

vale la pena minimizar la actividad industrial de las casas disqueras del productor de los fonogramas porque ese productor es al autor, lo que los editores son para los escritores, de tal manera que tiene también una gestión importante y una parte importante en la promoción de estas obras.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

¿Quiere decir su aseveración que los intérpretes en un momento dado que quieran organizarse y cobrar lo que les corresponda, no pueden hacerlo? ¿Por qué la ley en este momento dice que de todas formas el productor es el que debe de recaudar, no es inconstitucional?

Recobra el uso de la palabra el orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana.

No es inconstitucional porque repito, el artículo fue sometido al examen de la Corte Suprema de Justicia y fue hallado constitucional, incluso pudiéramos leer el fallo si se nos permitiera algún poco de tiempo para esa finalidad. Yo creo que el tema de la inconstitucionalidad está descartado por esa razón, y acudo al tema repito, del testimonio de la División de Derechos de Autor y su experiencia sobre la forma como ha funcionado este problema, la sensación que tienen en la Oficina de Derechos de Autor es que Acinpro es realmente modelo de funcionamiento en Latinoamérica, y que ha sido la manera de organizar el problema del cobro y la distribución posterior, porque honorable Senador le insisto, lo que está diciendo el artículo 173 es quien recauda, pero no está menoscabando el derecho final del titular del mismo, es un puro problema de recaudación que a juicio de la Oficina de Derechos de Autor ha funcionado convenientemente de esa manera, y que modificar ese comportamiento lo que produce es una desorganización en lo que hoy ha venido funcionando convenientemente. Yo insistiría incluso señor Presidente, no sé si reglamentariamente es posible, si en algún tipo de sesión informal permitieran ustedes que tomáramos la experiencia directa del señor Director de la Oficina.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Por última vez señor Presidente, porque convertiría mis intervenciones en irregulares e ilegales por el número de ellas. A mí me queda un mal sabor y lo tengo que decir francamente señor Ministro de Gobierno, la insistencia que hace con la autoridad que usted invoca del señor Jefe de la Propiedad Intelectual, indudablemente 15 años pues crean unas costumbres, crean unos hechos y una experiencia, pero me queda un mal sabor señor Presidente y señores Senadores el que se insista en la defensa del producto de esa manera. Aquí yo estoy insistiendo que los intérpretes colombianos no están totalmente protegidos por esa asociación, que quedan excluidos, que los requisitos que se están exigiendo para los intérpretes son muy altos y eso los excluye en su gran mayoría, por lo tanto señor ponente, usted que insiste que el tenor de la ley implica que cualquiera puede recaudar, créame que no pueden recaudar con este artículo 173, es que el artículo 173 insiste en que solamente sean los productores los recaudadores, dejémoslo abiertamente, dejemos que los productores recauden lo que les corresponde a ellos y los intérpretes recauden lo que les corresponde a ellos, ¿por qué nos obstinamos en que sean solamente los productores los recaudadores?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpele al honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:

Si señor Presidente, yo también hablo por última vez para decir lo siguiente: Yo creo que al señor Ministro de muy buena fe ha afirmado lo que ha dicho que ese es el modelo de la organización perfecta, lógico, como no va a ser Acinpro el modelo de la organización perfecta, si sólo reúne a un pequeño grupo de privilegiados de 300 personas, que les exige tener 50 canciones editadas para poder pertenecer a esa asociación que reparte lo que recoge, lógico, ese es el modelo de la gran organización, pero yo me pregunto señor Ministro, es justo que nosotros entreguemos en manos de las casas disqueras de este país la recolección de esos dineros, la distribución, el manejo y el control de esos dineros, porque por más que el Senador Darío aquí hable de unos artículos, eso sigue siendo así, y les estamos dando una exclusividad, y finalmente señor Ministro lo que uno sabe sin ser experto en esta materia, yo no sé nada de esta materia, se lo confieso, como seguramente la inmensa mayoría de mis colegas, pero lo que uno sabe porque lo oye en las revistas de farándula, se lo oye a los artistas, en sus reportajes, en sus comentarios, es que las casas disqueras se quedan con la casi totalidad del producto del resultado de su talento, de su trabajo y de su esfuerzo.

Recobra el uso de la palabra el orador, señor Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana:

Señor Presidente, aquí igualmente sin ser experto en la materia y sencillamente por obligación del cargo, hemos querido traer el testimonio de la experiencia de la División correspondiente en el Ministerio de Gobierno sobre este particular, pero yo tampoco me voy a empeñar en este problema. Si el Senado cree que lo pertinente es derogar el artículo 173, yo anuncio que el Gobierno no tiene objeción a eso, no quiero insistir más allá de la reflexión que he consignado acá para futura memoria, pero si ustedes consideran que lo antinano es la derogatoria del artículo 173 quiero anunciarles que el Gobierno no tiene tampoco objeción sobre el particular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador ponente Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ponente Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Mire señor Presidente, yo quiero anotar una última argumentación, a mí me parece que lo dicho por el Senador Echeverri cuando menos es ligero, y en mi caso es irrespetuoso porque yo no estoy obstinado en defender intereses de productores, de nada, excúseme, usted dijo que le quedaba un cierto sabor, y esos sabores con mucho gusto le doy chocolate para que se le pase, pero eso sí no le admito sombra de duda sobre eso, porque yo cumplo aquí a cabalidad mis funciones de Senador y le repito, mis indagaciones además de mis conocimientos se dieron en la Sociedad de Autores y Compositores con Acinpro y con las demás entidades que hay al respecto, y tengo por escrito sus recomendaciones, además, permitir que sean los intérpretes individualmente quienes negocien, es introducir un principio ahora de esas tesis neoliberales que creen que la ley del mercado, la ley de Oferta y la Demanda es la que más re-

sultado da, yo creo en las asociaciones y agremiaciones para que ellos como un haz de voluntades fuertes negocien sus derechos, los manejen, los recauden, los inviertan, que es lo que ahí está autorizado, pero si ya lo que quiere es que los señores productores negocien con cada artista individualmente, en mi opinión la parte fuerte no es el artista, ni el intérprete, ni el compositor, ni el autor, sino el señor productor, si eso le gusta más al Senador Echeverri y al Senador Albornoz, ahí sí creo yo que no se defienden los intereses de los débiles sino de los fuertes, porque yo aprendí, otros aprendieron cosas distintas, que en las leyes del mercado cuando hay una parte que es cualificada y una que no lo es se está defendiendo estrictamente a la parte cualificada, y que la mejor manera de lograr que se materialicen los derechos de los más fuertes es no intervenir, esta es una norma que interviene, que permite unas organizaciones de autores, de compositores, de intérpretes, de quienes tengan derechos conexos, para que ellos como un conjunto de voluntades, con sus derechos que son solamente intelectuales que tienen repercusión económica, se defiendan frente a quienes ejecutan la música, a quienes la difunden, para que se les pague lo que es, pero si otros creen que esa ley de la selva es lo que debe regir, yo también hago mi salvamento y que deroguen lo que consideren prudente, pero esa es mi opinión de acuerdo con mis criterios de lo que debe ser aquí la defensa de los económicamente más débiles, repito, en Acinpro están los intérpretes con productores y no conozco que haya ninguna queja, ninguna sombra de duda sobre el mercado y la distribución, obviamente que puede haber personas inconformes

individualmente consideradas, como las ha habido en todas las organizaciones y frente a todas, pero de ahí a decir que eso es lesionante de los derechos de los autores, de los compositores, de los intérpretes, hay mucho trecho, y de ahí a decir que queda cierto sabor de defensa de los derechos de los productores, de las multinacionales, en detrimento de los señores autores y compositores que estamos defendiendo y consultando hay también mucha diferencia y en eso sí yo no transijo, si tienen los votos para derogar toda la Ley 23 y la Constitución que deroguen la Ley 23 y la Constitución, pero ahí la historia y la trayectoria de este proyecto es muy claro y su tenor literal es también claro, pueden recaudar, manejar, invertir, lo que consideren prudente y con 100 personas hacen cualquiera de estas sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos.

Gracias señor Presidente.

Siendo las 7:00 p. m., se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 9 de septiembre a las 3:00 p. m.

El Presidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

P O N E N C I A S

Señor Presidente
Honorable Senadores
En sesión.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 102 de 1992, por medio de la cual se autorizan unas elecciones.

Cumplo con la obligación de rendir informe para segundo debate al proyecto de ley número 102 de 1992, "por medio de la cual se autorizan unas elecciones", que me fuera encomendado por la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El proyecto, iniciativa de nuestro colega, doctor Alfonso Latorre Gómez, busca modificar el artículo 8º del Decreto 2274 de octubre 4 de 1991 que establece que la primera elección de gobernadores de los Departamentos del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada se celebre en el año de 1997 en el día que señale la ley.

He considerado y así lo aceptó la Comisión Primera Constitucional del Senado, que ésta era aberrante discriminación con los nuevos departamentos, que es menester subsanar y que, aún más, el propio artículo 17 transitorio de la Constitución Política de Colombia daba la posibilidad de hacerlo permitir a la ley la variación de la fecha en él consagrada y que repitió el aludido Decreto en el artículo que se pretende modificar.

Sostengo que es esta una discriminación, puesto que la Asamblea Constitucional debió estudiar con seriedad las razones para elevar a la categoría de departamento a aquellos antiguos territorios nacionales, encontrándose ante la disyuntiva de que reunían los requisitos para ello y deberían gozar de su nuevo estatuto sin limitaciones en el tiempo ni en cuanto a sus competencias o negarles la cate-

goría de departamentos dejándolas como intendencias o comisarías.

Considerar que debe aplazarse hasta 1997 la primera elección de gobernadores en aquellos nuevos cinco departamentos es, cuando menos, considerar irresponsables, irreflexivos e inmaduros políticos o quienes, constitucionalmente, están allí en la capacidad para elegir y ser elegidos en los comicios para Gobernador; categorizando como de segunda clase a una parte sustantiva de nuestros connacionales; lo que hoy es insostenible de acuerdo a la realidad política y social.

Argumentar que son estos territorios dominios de los violentos quienes en su acción armada tergiversarían la voluntad electoral de las mayorías, sería sólido si fuera general como tesis; ya que la misma razón podría sustentarse para aplazar en los antiguos territorios nacionales las elecciones para presidente, congresistas, concejales y alcaldes, las que en todos y cada uno de los municipios de esos nuevos departamentos se realizaron, declarándose elegidos a los favorecidos con el voto popular.

Considero que razón tuvo el integrante de la Comisión Especial Legislativa, doctor Ricardo Barrios, al dejar constancia de su voto en favor de la improbación del Decreto 2274 del 4 de octubre de 1991 en argumentos que comparto.

La Comisión decidió, en su sabiduría, modificar el título de proyecto de ley aprobar uno más preciso, que reza: "Por medio de la cual se autorizan unas elecciones" y decidió además suprimir en el artículo 1º su primer inciso, lo que considero enriquecedor en cuanto a precisión.

Por las razones expuestas me permito solicitar de los honorables Senadores la aprobación de la proposición siguiente:

Désele segundo debate al Proyecto de Ley número 102 de 1992, "por medio de la cual se autorizan unas elecciones".

Vuestra Comisión,
Dario Londoño Cardona
Presidente Comisión Primera Senado.

Autorizamos el anterior informe,
Guillermo Angulo Gómez
Vicepresidente Comisión Primera Senado.

Eduardo López Villa
Secretario Comisión Primera Senado.

PROYECTO DE LEY NUMERO 102 DE 1992

por medio de la cual se autorizan unas elecciones. (Modificado).

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo transitorio 17

de la Constitución Política, la primera elección de Gobernadores para los Departamentos del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, se hará en la misma fecha que señale la ley para la próxima elección de Gobernadores en los restantes departamentos del territorio nacional.

Artículo 2º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En los términos anteriores fue aprobado el presente proyecto de ley, según consta en el Acta número 5 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de septiembre de 1992.

El Vicepresidente,
Guillermo Angulo Gómez.

El Secretario,
Eduardo López Villa.

nómica, logística e instalaciones, el Ejército recoge u obliga a veinte mil, qué necesidad tiene el Ejército de imponer el servicio obligatorio a las mujeres.

El señor General responde:

Nosotros consideramos que es fundamental que en la ley quede la posible participación de la mujer en el servicio militar porque estamos en 1992, la nueva Constitución en su artículo 43 dice que no debe haber diferencias entre la mujer y el hombre, la mujer tiene derecho a participar en el desarrollo de Colombia, tiene derecho a ser protagonista en todas las decisiones del país. Ese ingreso de la mujer, diría que sería representativo y muy selectivo porque se está condicionado el parágrafo y puede el señor Presidente al aprobar el proyecto al Congreso llamar a la mujer o puede hacerlo dentro de cien años, sino que se le deja ese derecho a la mujer de participar.

En uso de la palabra el Senador Peláez:

Mi pregunta es entonces, por qué más bien no se deja voluntario para la mujer usted mismo lo está diciendo que hay bastante demanda, hay la voluntad de prestar el servicio, de ingresar a las Fuerzas Militares, el Senador dice que como sobran el 80% de los bachilleres, porque solamente se toman de los 120 mil, escasamente veinte mil, no habría necesidad de ponerlo obligatorio para la mujer. En esta primera etapa que va a cambiar las costumbres del país, los padres de familia no estamos acostumbrados a que una hija nuestra vaya a prestar el servicio militar, en ese aspecto dejarlo siquiera en la primera etapa voluntario, y no obligatorio.

En uso de la palabra el Senador Laserna:

Quisiera hacer la siguiente observación: Este tipo de medidas hay que tomarlas para las circunstancias como están y se puedan presentar. Hoy día se dice que el problema del Ejército está en ir a las fronteras, a las selvas, al monte en cuestión interior, pero eso es una etapa transitoria de los problemas que tienen que hacer frente las fuerzas militares, pueda que en un momento dado se haga para los problemas citados, y como los grupos que desafían el orden establecido, estudian mucho la debilidad de las fuerzas del orden, entonces, si no se hace algo en que la mujer esté implicada, van ellos a utilizar las mujeres, enfrentárselas a las Fuerzas Armadas compuestas únicamente por varones y a crear sólo una cosa, los soldados atropellan a las mujeres que están protestando haciendo uso de sus derechos ciudadanos, la mujer está interviniendo hoy en día en la subversión, igual que los hombres, entonces las Fuerzas Armadas para poder hacer frente a la subversión necesita de la participación de las mujeres.

En uso de la palabra el honorable Senador Galvis manifiesta:

Yo complementaría ese parágrafo haciendo la aclaración de que las mujeres en el Ejército se determinarían en condiciones normales a labores de soporte y apoyo administrativo y logístico, también he oído el argumento de que el Gobierno al llevar mujeres al Ejército, quedan liberados una serie de recursos humanos que en este momento están es de apoyo administrativo es decir una cantidad de soldados están prestando el servicio militar pero que lo están haciendo en las instalaciones físicas del Ejército, eso debería y le daría más fuerza al Ejército.

En uso de la palabra el honorable Senador Blackburn manifiesta:

Muchas gracias señor Presidente, yo estoy de acuerdo con lo expresado por el Senador Peláez y el Senador Laserna en el sentido, de que la mujer empiece a participar en estos escenarios y si como lo dice el General Torrado hay un ambiente favorable y seguramente en el comienzo de esta actividad con las mujeres pues no sería equiparable el que fuera mitad y mitad, o cosas por el estilo, poco a poco ir introduciendo un contingente claro que es una situación nueva, importante y desde el punto de vista inclusive de estrategia tanto militar como social, tiene una connotación positiva, se podría pensar señor ponente que usted en su informe diera un margen para que fuera el propio Gobierno el que utilizará esa ley.

Responde el señor General:

Con su venia señor Presidente yo quiero ampliar en el sentido de responder la inquietud del honorable Senador Peláez lo siguiente, la reglamentación del servicio en el decreto correspondiente porque en ese decreto, la Ley primera del 45 la reglamenta el Decreto 5200, entonces para el servicio militar para bachilleres, para el servicio de regulares, para el servicio de campesinos, ahí se tiene que regular este servicio de la mujer.

En uso de la palabra el honorable Senador Peláez:

Con las propias palabras del General, sugerir si acaso la ley no quedaría de acuerdo con lo que he expuesto si, se dijera en principio voluntario u obligatorio según las circunstancias, eso obliga a que tenga que haber una reglamentación en el decreto reglamentario, hacen la graduación ustedes pueden

ACTAS DE COMISION

COMISION SEGUNDA DEL SENADO

ACTA NUMERO 9

(Sesiones Ordinarias)

Siendo las 9 a.m. del día 21 de mayo de 1992, se reunieron los Senadores miembros de la Comisión Segunda para llevar a cabo la sesión citada para esta fecha.

El señor Presidente, doctor José Guerra de la Espriella solicita al señor Secretario, leer el orden del día.

El Secretario procede a leer el orden del día así:
1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Invitación al señor General Rodolfo Torrado, Director General de Reclutamiento Ejército Nacional.
3. Reparto ascensos militares, Policía Nacional.
4. Proyectos de ley para primer debate.
5. Lo que propongan los honorables Senadores.

Seguendo el orden del día, contestaron los siguientes honorables Senadores: Blackburn Cortés José, Galvis Hernández Gustavo, Guerra de la Espriella José, Laserna Pinzón Mario, Montoya Puyana Alberto, Peláez Gutiérrez Humberto, Quirá Guaña Ana-tolio, Villegas Díaz Daniel.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Espinosa Faccio-Lince Carlos, Gómez Hurtado Enrique, Henríquez Gallo Jaime, González Narváez Humberto, Segovia Salas Rodolfo.

Segundo punto del orden del día: Invitación al señor General Rodolfo Torrado Director General de Reclutamiento del Ejército Nacional.

El señor Presidente manifiesta:

Como tenemos la presencia del señor General Torrado Jefe de reclutamiento militar, doctor Gustavo Galvis ponente de la iniciativa en la materia tiene la palabra.

En uso de la palabra el honorable Senador Galvis:

Ante todo darle gracias al General Torrado por la amabilidad y deferencia, la especial atención que ha tenido para con el ponente del proyecto que por conducto del Ministro de Defensa presentó el Gobierno Nacional, para actualizar, modernizar y darle un nuevo reglamento al servicio militar en Colombia. Hace mes y medio recibí esa ponencia, he estado analizándola cuidadosamente, me he reunido con el General Torrado en una oportunidad, en la cual me explicó muy cuidadosamente el desarrollo y el contenido del proyecto. También en esta Comisión le solicité a los demás compañeros Senadores, que quienes quisieran aportar ideas para enriquecer este proyecto que me parece muy importante para el país, que así lo hicieran y en tal sentido he recibido comunicaciones con sugerencias muy importante. Considero también con el señor Presidente de la Comisión que era necesario que viniera el General y le explicara a los Senadores como lo hizo conmigo el contenido del proyecto del Gobierno, me parece que es una oportunidad muy importante que hagamos esta ponencia de una manera concertada, le entreguemos al país un nuevo reglamento, un nuevo estatuto moderno y llamativo, para que nuestra juventud los ciento veinte mil bachilleres, que egresan de los colegios de bachillerato anualmente, vean en la obligación constitucional que tienen de prestar el servicio a la patria un año, una oportunidad de hacerlo con gusto como un aporte al país, no lo vean como un castigo, como algo negativo, como una pena, que

el servicio militar se convierta en un honor que valga la pena tener. En tal sentido el Gobierno ha presentado un proyecto bastante interesante, que con la participación y colaboración de los Senadores, creo que lo vamos a enriquecer, especialmente en la parte pertinente a las ventajas, a las preferencias que deben tener los bachilleres que presten el servicio militar. Ahora vamos a escuchar al señor General, quien nos va a ilustrar al respecto.

En uso de la palabra el señor General Torrado:

Gracias señor Presidente: Quiero en primer término presentar al señor Presidente de la Comisión Segunda, mi agradecimiento por la cordial invitación que le han hecho a un soldado de Colombia, para tener el orgullo de estar con quienes representan la democracia, con un militar que no solamente la respeta, sino que la aprecia. Quiero agradecer en nombre del Ejército Nacional esta invitación y presentarles un saludo muy cordial al señor Presidente, a los señores Senadores integrantes de la Comisión Segunda y deseo tal como ustedes también lo solicitan presentarles el proyecto de ley que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Defensa, está poniendo a su consideración explicarles la terminología técnica que es muy militar para que cualquier pregunta que ustedes consideren la podamos resolver.

Vamos entonces a presentar el proyecto y a hacer una pequeña comparación con la ley vigente de 1945. En la nueva ley el título preliminar se denomina normas rectoras. En la Ley 1ª del 45, había una introducción que hablaba de la fuerza pública, aquí estamos colocando el título preliminar y consta de tres artículos, uno habla de la fuerza pública, su integración, luego las funciones de las Fuerzas Militares y un tercer artículo que es sobre el servicio militar obligatorio, que dice que todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas con las prerrogativas y las exenciones que establezca la presente ley, o sea que nos estamos adaptando a las normas de la Constitución de 1991, artículos 216 y 217.

El honorable Senador Laserna pregunta:

¿Por qué al fijar las finalidades no mencionan la unidad nacional?

Responde el señor General:

En el título preliminar nosotros nos vamos únicamente al artículo 216 y 217, por ser lo que compete a lo que está escrito.

En uso de la palabra el Senador Galvis:

General para información de los honorables Senadores. Es muy importante que aclarando que en el caso de que las mujeres vayan al servicio militar, se les destine a actividades una vez que hagan dos o tres meses de entrenamiento militar básico, se les destine a actividades de apoyo logístico y administrativo, porque si no se hace esa aclaración ante la opinión pública, empiezan a hacerse las especulaciones del caso, etc., eso genera en la opinión pública un rechazo grande. Tengo otra inquietud de algunos Senadores, que dicen: Si se presentan ciento veinte mil bachilleres varones, egresados de los colegios de bachillerato al año y solamente por capacidad eco-

decir se necesitan tantas mujeres, es decir que si no se copa el número de voluntarias, quedan en la facultad de hacerlo obligatorio.

Responde el señor General:

Yo creo que el señor ponente podrá hacer esa ampliación que me parece correcta. La duración del servicio obligatorio de banderas, tendrá una duración de doce a veinticuatro meses según lo determine el Gobierno, esto lo está haciendo actualmente, doce meses para los bachilleres, doce meses para los campesinos y de 18 a 24 meses, para los soldados regulares que están en áreas de orden público, los reemplazos de la fuerza pública en tiempos de paz se dan por el sistema de conscripción, mediante la incorporación y licenciamiento de contingentes por el servicio militar obligatorio. Prácticamente en el Ejército no estamos obligando al campesino a prestar el servicio militar, el soldado campesino tiene un plan especial y que se está llevando a cabo únicamente en Lebrija, Santander, allá cada año ingresamos 42 muchachos del campo que llegan durante el año de servicio a una granja agrícola y van los sábados y domingos al cuartel a recibir instrucción militar, entonces queremos mantener ese servicio del campesino.

En uso de la palabra el honorable Senador Anatolio Quirá:

En cuanto a lo que dice el Senador Laserna, realmente se debe tener en cuenta a los campesinos y a los indígenas, aunque para nosotros es una posición especial, creemos que para el servicio militar es especial también, los compañeros indígenas voluntariamente quieren prestar ese servicio militar, eso está dentro de la Constitución desde 1810, el fuero indígena, de todas maneras principiando por el mismo Libertador Simón Bolívar, él dice "los indígenas no deberán prestar el servicio militar".

En uso de la palabra el honorable Senador Peláez:

Mi pregunta es: Si esta ley modificaría la ley de 1910 en cuanto a los indígenas, o se mantiene o se va a quitar aún el servicio militar voluntario. Me parece que el Ejército en determinadas zonas y más ahora que el país de acuerdo con el mandato constitucional, va a tener una división territorial y va haber territorios indígenas propiamente dichos, donde van a ser no repúblicas independientes, pero sí unos territorios con autonomía propia, me parece que en determinado momento, la ayuda que le puede dar el indígena conocedor de la zona, conocedor de la idiosincrasia de los habitantes de determinada zona, pueda ser muy importante, entonces no se rompe la posibilidad como dice Quirá, que se pueda prestar el servicio voluntario.

En uso de la palabra el señor General:

Señor Presidente, nosotros hemos propuesto de que se suprima el servicio para indígenas, porque actualmente hemos tenido muchos problemas, creo que de origen de tipo político, porque cada vez que entrega un colombiano en el caso de un indígena, en el caso de prestar el servicio viene la reclamación por mala incorporación, o por los derechos humanos. Con los bachilleres no tenemos ningún problema, estamos en el último año de ellos, informando y dirigiendo, con el soldado regular hay ese problema de que no se presente, por eso se habla más adelante del problema de las sanciones.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

Señor General excúseme la interpelación. Precisamente me parece importante una gran campaña de

difusión y publicidad por parte de ustedes a través de radio, prensa y televisión, para que la gente se entere, porque hay leyes que la gente no sabe que existen. La gente es ignorante en el caso, esa es una buena recomendación para que se haga una vasta campaña de publicidad cuando se llegue el momento respectivo.

El señor General responde:

Si señor Presidente. Lo estamos haciendo en este momento, creo que en eso estamos cambiando la forma de llegar al servicio militar. Dice: los alumnos de último año secundario, sin importarle donde deben inscribirse durante el transcurso del año lectivo por intermedio del plantel educativo en coordinación con la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional utilizarán las cuotas de bachilleres para su incorporación a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército. En el artículo 23 decimos, que los colombianos residentes en el exterior, definen situación en los términos de la ley por intermedio de las autoridades consulares correspondientes.

En uso de la palabra el Senador Galvis dice:

Según el articulado 1º el hijo único de viuda, divorciada, separada o madre soltera, que con su trabajo atiende sus necesidades si ésta carece de medios de subsistencia, tal vez es válido para habitantes del sector rural, o para determinadas condiciones, donde el muchacho a los 15 o 16 años se vea obligado a trabajar pero el gran común de la gente es que una viuda, una divorciada o separada que tiene un solo hijo, a esa edad la mujer está trabajando, invirtiendo en esa persona para que el día de mañana sea un soporte. Eso hace que si el muchacho está trabajando, son cosas muy casuales. Me parece que el artículo 40 es el corazón del proyecto de ley, para lo cual solicito la participación de todos los Senadores, para que lo enriquezcan, me parece como lo dije en la introducción, que prestar el servicio militar deba ser un honor que valga y aquí en el artículo 40, en donde qué ventajas tiene el bachiller que presta el servicio militar, le rogaria que lo escuchemos con atención e introduzcamos aquellos parágrafos que sean necesarios, realistas y prácticos de cumplir, no que sean una serie de cosas ahí teóricas.

En uso de la palabra el honorable Senador Laserna:

El problema es el siguiente, que los que vienen de colegios de Bogotá, Cali, Medellín y sobre todo los colegios bilingües, de todas maneras van a tener entrada a la universidad, y si esta medida se aplica para reforzar esa posición de avanzada que ellos ya tienen sería muy interesante al hacer esto y yo estoy de acuerdo que se haga pero para darle cuotas a la provincia de gentes que vienen de colegios que no pueden competir con el Pasteur, con el Andino y otros tantos, porque ese es el problema que se ha producido; cuando yo era encargado de admisiones, decía: este tipo viene de la Guajira, y se decía este tipo no tiene promedio; éste viene de Nariño, lo admite, pero no tiene el promedio, entonces es que Nariño necesita que se le eduque a la gente de allá, la Guajira necesita que se le eduque a la gente de allá, entonces no pueden repartirse los cupos sin tener en cuenta el origen y el servicio que presta ese artículo a la formación de técnicos y profesionales salidos de buenas universidades que van a la provincia.

En uso de la palabra el honorable Senador Blackburn:

Bueno Senador yo sugeriría inclusive que se tuviera en cuenta un puntaje mucho menor.

Responde el Senador Laserna:

A mí me parece que el problema no es el puntaje, el problema es que haya algunos cupos que no están sometidos a puntaje, se requiere otro tipo de entrevistas, salen gentes que se les ve que tienen capacidad de liderazgo y que no han tenido los buenos profesores de física, de matemáticas, de astronomía, pero que sean los últimos semestres y que no puedan competir con colegios que están más avanzados.

Responde el señor General:

Con su venia señor Presidente, seguimos con el derecho de ingresar a las escuelas de capacitación industrial, agropecuaria, al SENA o a institutos similares, cuando se haya distinguido por sus cualidades militares y desee entrar a ser oficial profesional de las Fuerzas Militares, entonces podrá ser becado por las escuelas de formación, las entidades o empresas oficiales, como compañías de seguridad y vigilancia, Aduana Nacional, resguardos de rentas y similares darán prioridad de empleo a los reservistas de primera clase.

En uso de la palabra el señor Presidente honorable Senador Guerra:

Yo creo señor General, hasta allí era la parte de la ponencia y realmente los otros títulos y artículos son más técnicos y normativos, en consecuencia el señor ponente va a repartir la ponencia para que en el momento oportuno que se discutirá a fondo en la Comisión, hagamos las observaciones del caso, realmente le estamos profundamente agradecidos al señor General por estas informaciones amplias y extensas, que nos ha hecho que realmente la comisión ha quedado yo creo que suficientemente ilustrada al respecto, y cualquier inquietud en los próximos días, yo creo que si usted tiene la misma generosidad, nos pueda absolver las que sean pertinentes. Señor General muchas gracias.

En uso de la palabra el señor General Torrado manifiesta:

Con su venia señor Presidente, yo quiero nuevamente agradecerles la invitación tan cordial que le han hecho al Ejército Nacional por intermedio del Director General de Reclutamiento, me siento, y lo digo nuevamente orgulloso de estar con ustedes, que son quienes hacen las leyes de la República y estamos seguros que esta ley que va a beneficiar al colombiano común y corriente le va a traer muchos beneficios y va a ser especialmente atractivo y beneficioso el servicio militar, yo creo que por primera vez en Colombia un soldado va a sentirse digno de prestar el servicio militar y en sus manos está esta importante obra. Mil gracias en nombre del Ejército y estamos a sus gratas órdenes para venir cuando ustedes lo deseen.

El señor Presidente manifiesta:

Agotado el orden del día, se levanta la sesión y se cita para el día 26 de mayo, a las 9 a.m.

El Presidente. Comisión Segunda del Senado,
José Guerra de la Espriella.

El Vicepresidente Comisión Segunda del Senado,
Gustavo Galvis Hernández.

El Secretario General Comisión Segunda del honorable Senado de la República,
Juan Antonio Barrero Cuervo.